



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas  
Administrativas  
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones  
Municipalidades  
Edictos: Asambleas - Licitaciones -  
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-46

46-50

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE  
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
A/C Sr. Federico Alberto Trombotto

## ADMINISTRATIVAS

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE TRANSPORTE

#### DECRETO N° 1614-SGG-ST-2024.-

San Luis, 27 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2080163/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de fondo compensador para las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100068829/24 la señora Directora de Transporte tramita distribución de fondo compensador para las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Febrero de 2024, conforme detalle obrante en act. DOCEXT 735435/24;

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis mediante Ley N° VIII-0253-2023 incluye en la partida de SUBSIDIO TRANSPORTE AUTOMOTOR, los fondos correspondientes al cumplimiento de esta obligación;

Que en act. PREV 10174223/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción del duodécimo por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$ 209.795.259,25);

Que en act. DICTLE 9661/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 741356/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 112359/24 toma vista Fiscalía de Estado de donde surge que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo conforme al Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar el subsidio a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio con Fondos Provinciales

JURISDICCION	EMPRESA	C.U.I.T. N°	FEBRERO 2024
MERLO	EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$3.716.310,85
SAN LUIS	BLANCA	30-70078620-6	\$13.007.087,96
SAN LUIS	PALOMA S.R.L.		
SAN LUIS	PANAHOLMA S.R.L. (Santa -Rosa del Conlara-Villa de Merlo-Papagayos)	30-70764510-1	\$2.498.204,12
SAN LUIS	GRUPO MR S.R.L. (Justo Daract - San Luis -Villa Mercedes)	30-71076096-5	\$3.543.076,97
SAN LUIS	PANAMERICANA S.R.L. (Villa de Merlo- San Luis)	30-71419766-1	\$2.890.663,00
SAN LUIS	BLANCA. PALOMA S.R.L. (Villa de Merlo-Villa Mercedes)	30-70078620-6	\$2.836.373,59
SAN LUIS	MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$14.731.902,79
SAN LUIS	JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$3.268.214,52
SAN LUIS	GRUPO MR S.R.L (San Luis)	30-71076096-5	\$12.474.535,12
SAN LUIS	POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$1.099.855,78
SAN LUIS	PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$22.660.417,11

SAN LUIS	TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$107.473.554,03
VILLA MERCEDES	GRUPO MR S.R.L. (Villa Mercedes)	30-71076096-5	\$19.595.063,41
TOTAL			\$209.795.259,25

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	9	209.795.259,25

Art. 4°.-Comunicar a las empresas detalladas en el Art. 2°, que de conformidad a lo establecido por el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, que deberán cumplir con el cargo de rendir cuentas del destino final de los fondos recibidos, guardando estricta relación entre los fondos liquidados con gastos imputados a: sueldos, cargas sociales y combustibles.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Transporte.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 1764-SGG-ST-2024.-

San Luis, 29 de Febrero de 2024.

VISTO:

El EXD 0000-2210550/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de subsidio para las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 735282/24 obra Convenio N° 2023-21825742-APN-DG-D#MTR, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de San Luis, el cual fue homologado por Decreto N° 1555-SGG-STTE-2023 (act. DEC 1555/23);

Que en acts. DOCEXT 735283/24, DOCEXT 735284/24, y DOCEXT 735286/24 obran adendas II, III y IV al convenio mencionado, homologadas por Decreto N° 5340-SGG-STTE-2023 (act. DEC 5340/23), Decreto N° 8032-SGG-STTE-2023 (act. DEC 8032/23) y Decreto N° 9869-SGG-STTE-2023 (act. DEC 9869/23);

Que el Gobierno Nacional, a través de un comunicado de prensa en el sitio oficial, anunció que elimina el Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros;

Que el aporte de estos fondos es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis mediante Ley N° VIII-0253-2023 incluye en la partida de SUBSIDIO TRANSPORTE AUTOMOTOR, los fondos correspondientes al cumplimiento de esta obligación;

Que en act. NOTAB 100068902/24 la señora Directora de Transporte tramita un subsidio para compensar los fondos que erogaba el Poder Ejecutivo Nacional para las Empresas de transporte público, correspondiente al mes de Enero de 2024;

Que en act. PREV 10177006/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción del duodécimo por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$ 209.795.259,25);

Que en act. DICTLE 9664/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 741900/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 112437/24 toma vista Fiscalía de Estado de donde surge que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo conforme al Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar un subsidio a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio con Fondos Provinciales

JURISDICCION	EMPRESA	C.U.I.T. N°	ENERO 2024
MERLO	EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$3.716.310,85
SAN LUIS	BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$13.007.087,96
SAN LUIS	PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$11.768.317,68
SAN LUIS	MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$14.731.902,79
SAN LUIS	JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$3.268.214,52
SAN LUIS	GRUPO MR S.R.L (S.L.)	30-71076096-5	\$12.474.535,12
SAN LUIS	POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$1.099.855,78
SAN LUIS	PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$22.660.417,11
SAN LUIS	TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$107.473.554,03
VILLA MERCEDES	GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	\$19.595.063,41
TOTAL			\$ 209.795.259,25

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	9	209.795.259,25

Art. 4°.-Comunicar a las empresas detalladas en el Art. 2°, que de conformidad a lo establecido por el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, deberán cumplir con el cargo de rendir cuentas del destino final de los fondos recibidos, guardando estricta relación entre los fondos liquidados con gastos imputados a: sueldos, cargas sociales y combustibles.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 1825-SGG-ST-2024.-

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1100123/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita homologación de Contrato de Cesión en Comodato; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 740025/24 obra Contrato de Cesión en Comodato, suscripto con fecha 31 de Enero de 2024, entre la Secretaría de Estado de Transporte de la provincia de San Luis representada por el Dr. VICTOR ANDRES CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 28.091.796 y la Municipalidad de Villa Mercedes representada por el Intendente Dr. MAXIMILIANO GERMAN FRONTERA, D.N.I. N° 27.074.512;

Que en la Cláusula Primera del Contrato la Secretaría de Estado de Transporte cede en comodato y la Municipalidad de Villa Mercedes acepta, el uso y goce del inmueble: edificio Terminal de Ómnibus ubicado en Avenida 25 de Mayo esquina Hilario Cuadros de la Ciudad de Villa Mercedes, individualizado como Tomo 89 Departamento General Pedernera Folio 80 N° 10.203 Inscripción Segunda, con una superficie aproximada de 1 has., 8939 m2, 7 dm2;

Que en la Cláusula Segunda del Contrato se estipula que el plazo de duración será de DIEZ (10) años a contar desde la homologación del mismo por decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis;

Que en act. DICTLE 9651/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. DOCEXT 730631/24 obra intervención de la Dirección de Terminales e Integración Regional;

Que en act. NOTAMP 741414/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que no existiendo objeciones al trámite, co-

respondería el dictado del acto administrativo que homologue el respectivo contrato, encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 1° y 7° de la Ley N° V-0141-2004 – Bienes del Estado. Régimen de Tenencia y Concesión y Art. 81° y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;  
Que en act. DIFIS 112475/24 toma vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 1° y 7° de la Ley N° V-0141-2004 – Bienes del Estado. Régimen de Tenencia y Concesión y Arts. 81° y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Cesión en Comodato, suscripto en fecha 31 de Enero de 2024, entre la Secretaría de Estado de Transporte de la provincia de San Luis representada por el Dr. VICTOR ANDRES CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 28.091.796 y la Municipalidad de Villa Mercedes representada por el Intendente Dr. MAXIMILIANO GERMAN FRONTERA, D.N.I. N° 27.074.512, obrante en act. DOCEXT 740025/24 del EXD-0000-1100123/24.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Pasar las actuaciones a Contaduría General de la Provincia para que dé cumplimiento a las disposiciones de los artículos 81, 83 inc. b) y 86 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la Dirección de Terminales e Integración Regional y a la Municipalidad de Villa Mercedes.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1826-SGG-ST-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2080163/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramitó la distribución de fondo compensador para las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 1614/24 obra el Decreto N° 1614-SGG-ST-2024 mediante el cual se otorga el subsidio a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros correspondiente al mes de Febrero de 2024;

Que en act. NOTAB 100069132/24 la Directora de Transporte solicita rectificación del Art. 2° del Decreto N° 1614-SGG-ST-2024 debido a que por error involuntario en el corredor Villa de Merlo - San Luis se consignó como prestadora del servicio a la empresa PANAMERICANA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71419766-1, correspondiendo la empresa POLO SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71097069-2;

Que en act. NOTAMP 743975/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que no existiendo compromisos presupuestarios en esta etapa del trámite, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que rectifique el Decreto mencionado;

Que en act. DIFIS 112710/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 1614-SGG-ST-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

SAN	PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	
LUIS	(Villa de Merlo - San Luis)		\$ 2.890.663,00

Debe decir:

SAN	POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	
LUIS	(Villa de Merlo - San Luis)		\$ 2.890.663,00

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General y a la Dirección de Transporte.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Víctor Andrés Cianchino**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

**DECRETO N° 1765-SGG-SLyT-2024.-**

San Luis, 29 de Febrero de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2200963/24, y

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 741326/24 obra nota de elevación solicitando autorización para contratar los servicios de la señora Ivana Nancy PAEZ;

Que en act. DOCEXT 89401/24, obra Contrato de Servicio suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora abogada MARIA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077, en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte y la señora NANCY IVANA PAEZ, D.N.I. N° 36.415.085, por la otra;

Que en la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar dónde prestara servicios la contratada y la Cláusula Segunda la remuneración mensual que percibirá y forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia del contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10175696/24, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00), con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1272405/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 742209/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, una vez suscripto, homologue el modelo de contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 112486/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de las disposiciones del Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.

Art.2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora abogada MARIA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077, en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte y la señora NANCY IVANA PAEZ, D.N.I. N° 36.415.085, por la otra, obrante en act. DOCEXT 89401/24.

Art.3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Pr	Ac	Fte.Fto	Inc	Pr	Parc	Importe
1	22	35	01	06	1 01	3	4		9\$1.500.000,00

Art.4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.-Hacer saber a: Dirección de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Fabiana Zarate**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE SALUD

## DECRETO N° 1766-MdeS-2024.-

San Luis, 29 de Febrero de 2024.

## VISTO:

El EXD-0000-1300483/24, por el cual RAMON CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO, tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en act. ENCAPS 783493/24, RAMON CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO, tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 22.088.417.804,00), monto anual, correspondiente al ejercicio financiero 2024, el cual será aplicado conforme se indica en la actuación aludida;

Que en act. PREV 10169377/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 784628/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 740738/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 112339/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 5° de la Ley N° VIII-0256-2024, modificado por Ley VIII-0256-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar un aporte no reintegrable a RAMON CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 22.088.417.804,00), monto anual, correspondiente al ejercicio financiero 2024, el que será aplicado conforme se indica en act. ENCAPS 783493/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux	U.E	Prog.	Sub.	Proy	Act.	D1	D2	D3	Inc.	Prin.	Par.	Subp.
1	25	00	10	01	00	00	01	1	01	00	5	5	2	000\$19.635.057.293,00
1	25	00	10	01	00	00	01	1	01	00	5	5	7	000\$2.453.360.511,00
Total				\$ 22.088.417.804,00										

Art. 4°.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso las siguientes partidas presupuestarias:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp
1	25	00	10	01	00	00	01	1	01	00	5	5	2	000\$19.635.057.293,00
1	25	00	10	01	00	00	01	1	01	00	5	5	7	000\$2.453.360.511,00
Total				\$ 22.088.417.804,00										

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones a RAMON CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

## CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la empresa RANQUEL S.A.S., C.U.I.T.: 30-71606910-5, representada en carácter de apoderado por el señor CRISTIAN GABRIEL ALCARAS, D.N.I. N° 32.751.752, por la otra, quien presta el Servicio de Ecografía y Diagnóstico Prenatal para la Maternidad Villa Mercedes, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, pudiendo prorrogarse por idéntico periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. PREV 10160670/24, obra imputación preventiva del gasto exceptuado de duodécimo;

Que en act. DICLEG 783345/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 739237/24, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DCFIS 112203/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuar del Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la empresa RANQUEL S.A.S., C.U.I.T.: 30-71606910-5, representada en carácter de apoderado por el señor CRISTIAN GABRIEL ALCARAS, D.N.I. N° 32.751.752, por la otra, quien presta el Servicio de Ecografía y Diagnóstico Prenatal para la Maternidad Villa Mercedes, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, pudiendo prorrogarse por idéntico periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo, obrante en act. DOCEXT 1163469/24, del EXD-0000-1260116/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp
1	25	00	34	48	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000\$21.700.000,00

Art. 4°.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a Maternidad Villa Mercedes, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

## CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

## DECRETO N° 1795-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Marzo de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-1180398/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora TAMARA NOELY MORAND, D.N.I. N° 38.751.450, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1161273/24, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora, TAMARA NOELY MORAND, D.N.I. N° 38.751.450, por la otra, quien prestara los servicios de tareas de facturación y gestión del Plan Sumar en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024;

Que en act. PREV 10150042/24, obra imputación preventiva del gasto;

## DECRETO N° 1767-MdeS-2024.-

San Luis, 29 de Febrero de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-1260116/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicio de Ecografía y Diagnóstico Prenatal para la Maternidad Villa Mercedes, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1163469/24, obra el Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por

Que en act. DICLEG 782496/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 739153/24, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DCFIS 112156/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013 y con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora, TAMARA NOELY MORAND, D.N.I. N° 38.751.450, por la otra, quien prestara los servicios de tareas de facturación y gestión del Plan Sumar en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, obrante en act. DOCEXT 1161273/24, del EXD-0000-1180398/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 19	30 00 00 00	1 01 00	3 4 9	000\$ 300.000,00

Art. 4º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1796-MdeS-2024.-**  
San Luis, 04 de Marzo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180405/23, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8644-MdeS-2023, se homologó el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, por una parte y el señor GUILLERMO ALEJANDRO NIEVA, D.N.I. N° 25.394.174, por la otra, para prestar Servicios médicos y alquiler de equipamiento para el servicio de otorrinolaringología del Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón;

Que en act. ACTPAS 1266374/24, la Subdirección Servicios Tercerizados expresa los motivos que justifican modificar las cláusulas tercera y quinta del mencionado contrato;

Que en act. DOCEXT 3106852/24, obra Adenda suscripta oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor GUILLERMO ALEJANDRO NIEVA, D.N.I. N° 25.394.174, por la otra, con el objeto de modificar la vigencia y monto del contrato aludido;

Que en act. PREV 10148797/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3102043/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 739024/24, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 112119/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013, Art. 92 inc. k) del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024 y Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.-Homologar la Adenda suscripta oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor GUILLERMO ALEJANDRO NIEVA, D.N.I. N° 25.394.174, por la otra, con el objeto de modificar la vigencia y monto del contrato aludido, obrante en act. DOCEXT 3106852/24 del EXD-0000-7180405/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 15	25 01 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$2.088.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Servicios Tercerizados, a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Gestión de Salud, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes y a la Subdirección Servicios Tercerizados, quien notificará al interesado.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1797-MdeS-2024.-**  
San Luis, 04 de Marzo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1160056/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 810-MdeS-2024, se homologó el Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, por una parte y la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por el CP ALBERTO FERRARO, D.N.I. N° 30.569.474, en su carácter de Presidente;

Que en act. DOCEXT 3109058/24, la Dirección Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud solicita autorización para la homologación de Adenda al Contrato de Servicio para el mantenimiento, refacción, puesta en valor y realización de obras nuevas en Hospitales, C.A.P.S. y Centros de Salud;

Que en act. DOCEXT 3118387/24, obra Adenda suscripta oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445 y la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por el CP ALBERTO FERRARO, D.N.I. N° 30.569.474, en su carácter de Presidente, con el objeto de modificar el monto y anticipo financiero del contrato aludido;

Que en act. PTPGAS 55590/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10170548/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 369151/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 785103/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 741223/24, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 112469/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 92º inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Decreto N° 150-SGG-2023, en el Art. 100º inc. l) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013 e incorporado por Decreto N° 150-SGG-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	25	12	22	01	1-01	4	\$235.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Importe
1	25	12	22	1-01	4	\$235.000.000,00

Art. 3º.-Homologar la Adenda suscripta oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445 y la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por el CP ALBERTO FERRARO, D.N.I. N° 30.569.474, en su carácter de Presidente, con el objeto de modificar el monto y anticipo financiero del contrato aludido, obrante en act. DOCEXT 3118387/24 del EXD-0000-1160056/24.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	25	12	22	01	1-01	4	\$235.000.000,00

Art. 5º.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida Presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	25	12	22	01	1-01	4	\$70.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, a sus efectos.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH y a la Dirección Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Claudia Sara Spagnuolo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1798-MdeS-2024.-**

San Luis, 04 de Marzo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1120243/24, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Director del Hospital de Santa Rosa dependiente de la Dirección Medicina del Interior de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director del Hospital de Santa Rosa dependiente de la Dirección Medicina del Interior de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, al señor JOSE DAMIAN CALIENES TORASSO, D.N.I. N° 25.509.238.-

Art. 2º.-Disponer que el señor JOSE DAMIAN CALIENES TORASSO, D.N.I. N° 25.509.238, percibirá una remuneración mensual equivalente a la dispuesta en el grupo 7 de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º del Decreto N° 5488-MdeS-2020.-

Art. 3º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Instituto de Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P),

Dirección Recursos Humanos, Dirección Medicina del Interior quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Claudia Sara Spagnuolo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1799-MdeS-2024.-**

San Luis, 04 de Marzo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1180265/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor JORGE LUIS SAAVEDRA, D.N.I. N° 16.965.863, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1160189/24, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor, JORGE LUIS SAAVEDRA, D.N.I. N° 16.965.863, por la otra, quien se obliga a prestar servicios de Medico en el Servicio de Tocoginecología, realizando tres (3) guardias mensuales para la Maternidad Villa Mercedes, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024;

Que en act. PREV 10149872/24, obra imputación preventiva del gasto exceptuado duodécimo;

Que en act. NOTAMP 738771/24, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DICLEG 782667/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 112134/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor, JORGE LUIS SAAVEDRA, D.N.I. N° 16.965.863, por la otra, quien se obliga a prestar servicios de Medico en el Servicio de Tocoginecología, realizando tres (3) guardias mensuales para la Maternidad Villa Mercedes, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, obrante en act. DOCEXT 1160189/24, del EXD-0000-1180265/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJur	J.Aux	U.E	ProgSub	ProyAct	D1D2	D3	IncPrin	Par	Subp	Subp					
1	25	00	15	25	01	00	00	1	01	00	3	4	2	000	\$4.800.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Claudia Sara Spagnuolo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE GOBIERNO****DECRETO N° 1615-MG-2024.-**

San Luis, 27 de Febrero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2-SGG-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto N° 2-SGG-2023, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para crear organismos en las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia con las denominaciones, funciones, atribuciones y responsabilidades que se les asigne;

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que resulta necesario aprobar una nueva estructura a fin de optimizar las tareas que realizan desde las distintas Direcciones que conforman la misma;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Revocar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, creada por Decreto N° 40-MG-2023, conforme las disposiciones del Art. 22 de la Ley VI-0156-2004 (5540). -

Art. 2°.- Aprobar la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, la que quedará conformada de la siguiente manera:

1. Ministerio de Gobierno.
    - 1.1. Secretaría Privada.
    - 1.2. Asesoría Legal.
    - 1.3. Asesoría Contable y Presupuestaria.
    - 1.4. Subdirección de Comunicación Institucional.
    - 1.5. Subdirección de Asistencia Informática.
    - 1.6. Despacho.
    - 1.7. Subdirección Vinculación con la Comunidad.
  2. Dirección de Relaciones Laborales.
    - 2.1. Subdirección de Relaciones Laborales - Primera Circunscripción.
    - 2.2. Subdirección de Relaciones Laborales - Segunda Circunscripción.
    - 2.3. Subdirección de Relaciones Laborales - Tercera Circunscripción.
    - 2.4. Subdirección Jurídica.
  3. Dirección de Asuntos Municipales.
    - 3.1. Subdirección de Control Administrativo y Contable.
    - 3.2. Subdirección de Asistencia Jurídica.
    - 3.3. Subdirección de Capacitación.
    - 3.4. Delegación Municipio de Desaguadero.
  4. Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
    - 4.1. Subdirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Villa Mercedes.
    - 4.2. Área de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Villa de Merlo
  5. Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble.
    - 5.1. Subdirección del Registro de la Propiedad Inmueble.
    - 5.2. Subdirección de Asesoramiento Técnico General.
  6. Dirección de Cultos.
    - 6.1. Subdirección de Cultos - Villa Mercedes.
  7. Dirección de Personas Jurídicas.
    - 7.1. Subdirección de Personas Jurídicas.
    - 7.2. Subdirección de Personas Jurídicas - Villa Mercedes.
    - 7.3. Subdirección de Fortalecimiento Institucional.
    - 7.4. Subdirección del Registro Público de Comercio - San Luis.
    - 7.5. Subdirección del Registro Público de Comercio - Villa Mercedes.
  8. Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.
    - 8.1. Subdirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.
    - 8.2. Subdirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - Villa Mercedes.
  9. Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales.
    - 9.1. Subdirección de Derechos Humanos.
    - 9.2. Subdirección del Registro de Deudores Alimentarios y Morosos.
    - 9.3. Área de Asistencia a las Víctimas del Delito.
    - 9.4. Área de Reinserción Social.
    - 9.5. Área de Procuraduría Penitenciaria.-
- Art. 3°.-Asignar a los organismos del Ministerio de Gobierno los regímenes de competencias, misiones y funciones que se detallan a continuación:

## 1.1. SECRETARÍA PRIVADA:

- a) Organizar y controlar la agenda de compromisos del Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.

b) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación ingresadas a la Secretaría.

## 1.2. ASESORÍA LEGAL:

Orientar, atender, perfeccionar, actualizar y cuidar del orden jurídico e institucional, asesorando jurídicamente al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, defendiendo los derechos del Estado.

## 1.3. ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA:

Recopilar, registrar y realizar toda acción necesaria respecto de los actos y hechos económicos que afectan o puedan afectar el patrimonio del Ministerio de Gobierno, elaborando en tiempo y forma la documentación contable que facilite las tareas de control interno.

## 1.4. SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

Cubrir periodística y gráficamente las actividades del Ministerio y/o actos de gobierno del mismo, suministrando o dando a conocer a la opinión pública las actividades relevantes o gestión del mismo.

## 1.5. SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA INFORMÁTICA:

Dirigir, coordinar y optimizar la utilización de los recursos informáticos de las Secretarías, Direcciones, Subdirecciones y Áreas del Ministerio de Gobierno, elaborando sistemas de organización e implementando procesos de revisión de las necesidades informáticas, y proponer soluciones adecuadas.

## 1.6. DESPACHO:

a) Generar los expedientes vinculados a las competencias del Ministerio de Gobierno, realizando el seguimiento de los mismos.

b) Proyectar todos los actos administrativos que genere el Ministerio de Gobierno.

## 1.7. Subdirección Vinculación con la Comunidad.

a) Relevar demandas y/o necesidades sociales vinculadas con las competencias asignadas al Ministerio de Gobierno y canalizar las mismas a través de las Direcciones que correspondan.

b) Intervenir en la planificación, organización y/o ejecución de las distintas acciones, programas o proyectos que se implementen desde las Direcciones del Ministerio de Gobierno e involucren la participación de los habitantes de la provincia de San Luis y/u otros actores de la sociedad.

## 2. DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES:

a) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes del trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de aplicación, vigilancia y control que estime conducentes y todas las demás funciones asignadas por la Ley N° V-0121-2004 (T.O.) y demás normas vigentes en la materia.

b) Velar, custodiar y hacer respetar las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgo del trabajo.

c) Proteger, defender, resguardar y cuidar de la salud de los trabajadores.

d) Instar a la mejora de las condiciones de trabajo que suponen actividades riesgosas para el trabajador.

e) Establecer las medidas correctivas conducentes a evitar el riesgo del trabajo.

f) Promover y capacitar hacia una plena cultura de salud y seguridad en el trabajo, haciendo respetar y cumplir normas vigentes en Salud y Seguridad Laboral.

## 2.1. SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Belgrano, Ayacucho y Coronel Pringles, planificando y organizando los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo.

## 2.2. SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos en los Departamentos Pedernera y Gobernador Dupuy, planificando y organizando los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo.

## 2.3. SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos en los Departamentos Libertador General San Martín, Chacabuco y Junín, planificando y organizando los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo.

## 2.4. SUBDIRECCIÓN JURÍDICA:

Tomar intervención legal en los asuntos que sometan para su estudio y dictamen la Dirección de Relaciones Laborales y las Subdirecciones de Relaciones Laborales de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción.

## 3. DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES:

- a) Organizar el proceso de desarrollo integral y fortalecimiento institucional

de los Municipios.

b) Intervenir en lo concerniente a la creación de los nuevos regímenes legales municipales.

c) Orientar las políticas en materia de economía, infraestructura y medio ambiente, y sobre todo otro concepto de interés y competencia municipal, asesorando en todos los actos, proyectos y procedimientos que tiendan al mejoramiento y progreso de los municipios.

d) Coordinar las relaciones y políticas que el Poder Ejecutivo determine para integrar a los distintos Municipios de la Provincia de San Luis, tendiendo a lograr el fortalecimiento institucional de los mismos.

e) Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los nuevos municipios y organizar el proceso fundacional de los mismos.

### 3.1. SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTABLE:

a) Recopilar, procesar, registrar e informar los actos y hechos económicos que afectan o puedan llegar a afectar el patrimonio de los Municipios, elaborando en tiempo y forma la documentación contable que facilite las Áreas de control interno.

b) Analizar y realizar el informe técnico de la documentación contable y de presupuesto, presentada por los Intendentes Comisionados en el marco de la Ley N° XII-0622-2008.

### 3.2. SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA:

a) Asistir y asesorar legalmente a los Municipios de la Provincia que lo requieran.

b) Emitir dictamen de los proyectos de Ordenanzas presentadas por los Intendentes Comisionados Municipales, conforme el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ley N° XII-0622-2008.

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa vigente en la materia.

### 3.3. SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN:

Proponer y/o dictar capacitaciones a los municipios de la Provincia sobre temáticas relacionadas a la gestión municipal, procurando la mejora en la prestación de servicios a los vecinos, el crecimiento planificado de las ciudades y localidades, el orden administrativo-contable, la participación ciudadana en la proyección de políticas públicas, entre otros objetivos que redunden en beneficios para la comunidad.

### 3.4. DELEGACIÓN MUNICIPIO DE DESAGUADERO:

a) Ejecutar, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley N° XII-0481-2005, las potestades delegadas por el Poder Ejecutivo Provincial, tales como la prestación de servicios y ejecución de obras que competen a la administración comunal y, en general, todas las misiones y funciones que por las normas que reglamentan el Régimen Municipal correspondan a las autoridades municipales.

b) Rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias y reglamentarias.

### 4. DIRECCIÓN DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

a) Coordinar e intervenir en todos los actos concernientes al estado civil de las personas, los cuales deberán inscribirse en los registros públicos destinados a ese objeto con las formalidades y bajo las penas de la Ley N° V-0116-2004 y sus modificatorias.

b) Gestionar asignaciones de índole nacional y provincial.

c) Distribuir y controlar los recursos requeridos por las reparticiones a fin de garantizar el abastecimiento a todas las seccionales de la Dirección.

d) Planificar alternativas de trabajo, gestionar equipamiento y recursos a fin de diagramar y coordinar operativos de documentación requeridos, en toda la provincia.

### 4.1. SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - VILLA MERCEDES:

Inscribir todos los actos concernientes al estado civil de las personas en la Ciudad de Villa Mercedes, con las formalidades y penas que las leyes vigentes establecen, de manera conjunta con la Dirección Registro Civil y Capacidad de las Personas.

### 4.2. ÁREA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - VILLA DE MERLO:

Inscribir todos los actos concernientes al estado civil de las personas en la Ciudad de Villa de Merlo, con las formalidades y penas que las leyes vigentes establecen, de manera conjunta con la Dirección Registro Civil y Capacidad de las Personas.

### 5. DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:

Dirigir y organizar la repartición en relación a la inscripción y anotación de documentos que constituyan, transmitan, declaren modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles, dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares y aquellos documentos que se establezcan por otras leyes nacionales o provinciales, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes en la materia.

### 5.1. SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:

Desempeñar las funciones internas que le sean asignadas por la Dirección y reemplazar a su titular en caso de ausencia.

### 5.2. SUBDIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO GENERAL:

Fiscalizar las actividades internas del organismo, dirigir las tareas del personal subalterno del Registro y reemplazar al Subdirector y Director General en caso de ausencia.

### 6. DIRECCIÓN DE CULTOS:

a) Garantizar el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en nuestra Constitución Provincial y Constitución Nacional.

b) Asegurar el derecho a la no discriminación en virtud de creencias religiosas, la práctica de actos de culto, la recepción de asistencia religiosa de su confesión y el acceso a la enseñanza e información religiosa de toda índole y el derecho a la objeción de conciencia.

c) Dirigir el Registro Provincial de Cultos, en un todo de acuerdo a lo determinado por Ley N° I-0002-2004, y proceder a la inscripción de los cultos que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa, mediante el dictado previo de una resolución fundada.

### 6.1. SUBDIRECCIÓN DE CULTOS - VILLA MERCEDES:

Administrar la oficina pública dependiente de la Dirección con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, con el fin de garantizar el derecho a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en nuestra Constitución Provincial y Constitución Nacional.

### 7. DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

a) Intervenir en la fiscalización constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en el territorio de la Provincia de las Asociaciones Civiles y Fundaciones reglamentadas en el Libro I, Título II del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme las competencias asignadas por la Ley N° V-0112-2004.

b) Intervenir en todo lo concerniente a la Ley Nacional N° 20.337 de Cooperativas y la Ley Nacional N° 20.321 de Mutuales, y todas las normas que rigen en dichas materias.

### 7.1. SUBDIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

Desempeñar las funciones internas que le sean asignadas por la Dirección y reemplazar a su titular en caso de ausencia.

### 7.2. SUBDIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - VILLA MERCEDES:

a) Administrar la oficina pública dependiente de la Dirección con asiento en la ciudad de Villa Mercedes.

b) Informar fehacientemente el estado de situación de los trámites y procedimientos realizados en dicha ciudad, en el marco legal respectivo.

c) Elevar todo informe requerido por la Dirección y las actuaciones respectivas, previo al dictado de resoluciones sobre la materia de competencia de la Dirección.

### 7.3. SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

a) Elaborar y ejecutar programas de capacitaciones destinados a asociaciones civiles, fundaciones y cooperativas de la Provincia de San Luis con el fin de fortalecer y enriquecer la estructura y vida institucional de las mismas.

b) Proponer y proyectar la normativa necesaria con el objetivo de simplificar y agilizar los procedimientos administrativos para la conformación de nuevas asociaciones civiles, fundaciones y cooperativas, y simplificar los trámites tendientes a mantener la vigencia de las ya conformadas.

### 7.4. SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO - SAN LUIS:

Fiscalizar las sociedades comerciales previstas en la Ley 19.550, y que se encuentren radicadas en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Belgrano, Ayacucho y Coronel Pringles.

### 7.5. SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO - VILLA MERCEDES:

Fiscalizar las sociedades comerciales previstas en la Ley 19.550, y que se encuentren radicadas en los Departamentos General Pederñera, Libertador General San Martín, Chacabuco, Junín y Gobernador Dupuy.

### 8. DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL:

a) Ser Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, Decreto N° 274/2019 de Lealtad Comercial, Ley N° I-0742-2010 "Ley de Defensa del Consumidor (Procedimiento)", Ley N° VIII-0295-2004 "Procedimiento administrativo por infracción a la Ley de Lealtad Comercial", Ley N° 25.065 Tarjetas de Crédito, Ley N° 19.511 Ley de Metrología, Ley N° VIII-0305-2004 "Sistema Métrico Legal Argentino - SIMELA, Ley Nacional N° 19511 y Ley N° VIII-296-2004 Medicamentos, Especialidades y Productos Veterinarios.

b) Orientar y controlar según el orden legal vigente los procesos de comercialización, intermediación y distribución de productos y servicios, promoviendo el respeto de las normas específicas del derecho del consumidor.

c) Fomentar políticas tendientes a la difusión de los derechos del consumidor, a través de la realización de convenios de colaboración con los diferentes estamentos educativos.

d) Establecer y mantener con las diferentes provincias y organismos nacionales, una adecuada comunicación, tendiente al conocimiento de la problemática regional a fin de coordinar acciones.

e) Realizar tareas coordinadas con las organizaciones no gubernamentales y asociaciones afines a las problemáticas de consumo.

#### 8.1. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL:

Desempeñar las funciones internas que le sean asignadas por la Dirección y reemplazar a su titular en caso de ausencia.

#### 8.2. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL - VILLA MERCEDES:

a) Administrar la oficina pública dependiente de la Dirección con asiento en la ciudad de Villa Mercedes.

b) Informar fehacientemente el estado de situación de denuncias y procedimientos realizados en dicha ciudad, en el marco legal respectivo.

c) Dirigir las audiencias fijadas en los procedimientos sustanciados en el marco de las leyes para las cuales se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección.

d) Organizar y dirigir el cuerpo de inspectores dependientes de la Dirección con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, con el objeto de ejecutar los operativos de fiscalización y control en cumplimiento de sus fines.

e) Elevar todo informe requerido por la Dirección y las actuaciones respectivas, al momento de dictarse resolución de cualquier tipo.

#### 9. DIRECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES:

a) Intervenir en la dirección política relativa a negociación de tratados, pactos, convenios, protocolos y demás acuerdos con Estados Nacionales, Provinciales, Municipales y Organismos Internacionales de Derechos Humanos, en concordancia con las competencias atribuidas a otros órganos provinciales, procurando el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales, así como la promoción y protección de los Derechos Humanos.

b) Promover y desarrollar recomendaciones y sugerencias sobre políticas públicas judiciales.

c) Implementar mecanismos efectivos de participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas judiciales.

d) Fomentar las relaciones con el Consejo de la Magistratura, el Poder Judicial en todos sus estratos y organismos afines.

e) Dirigir el Registro Permanente de Ex Combatientes de Malvinas de la Provincia de San Luis.

#### 9.1. SUBDIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS:

a) Coordinar acciones con personas humanas y/o jurídicas, públicas y/o privadas con el fin de promover el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten Derechos Humanos, promoviendo la difusión de los mismos, proponiendo y elaborando iniciativas administrativas, reglamentarias y/o legislativas tendientes a su protección.

b) Integrar el Instituto Provincial de Derechos Humanos, creado por Ley N° I-0715-2010 (T.O.), en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

c) Intervenir de oficio o a requerimiento de los demás órganos del Poder Ejecutivo, debiendo emitir opinión consultiva no vinculante o informe circunstanciado, frente a toda actuación donde puedan resultar vulnerados derechos y/o garantías constitucionales, a los fines de procurar la promoción y protección de los Derechos Humanos. A dichos efectos podrá requerir colaboración de los demás órganos estatales, conformando comités asesores para el abordaje de casos concretos o materias determinadas, cuyas opiniones consultivas resultarán vinculantes para la Subdirección.

d) Asistir, en cuanto fuere requerido, a la Red de Contención a las Víctimas de las Violencias creada por Decreto N° 5888-SGG-SMDel-2020 o el que en el futuro lo reemplace, emitiendo opiniones consultivas no vinculantes y/o aconsejando la presentación en causas judiciales de cualquier fuero y competencia, como amicus curiae, en la medida que Fiscalía de Estado lo estime pertinente.

e) Promover el pleno y efectivo cumplimiento de los nuevos derechos y garantías consagrados en el Art. 11 Bis de la Constitución Provincial, diseñando y coordinando con otros órganos estatales.

f) Promover el fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos, con igualdad real de oportunidades entre personas de diferentes géneros para el acceso a cargos electivos y partidarios.

#### 9.2. SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y MOROSOS:

Ejercer las competencias y funciones asignadas en la Ley N° IV-0094-2004 Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

#### 9.3. ÁREA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO:

a) Brindar orientación, contención, información y asistencia profesional a toda persona que resultare víctima de algún delito, siendo de especial consideración los cometidos contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidades y/o de adultos mayores y/u otras personas en condiciones de vulnerabilidad.

b) Dirigir el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, creado por Ley N°

I-0010-2004 y/o la que en el futuro la reemplace, promoviendo el cumplimiento de los objetivos previstos en la mencionada norma.

c) Desempeñarse como representante ministerial en la Red de Contención a las Víctimas de las Violencias creada por Decreto N° 5888-SGG-SMDel-2020 o el que en el futuro lo reemplace.

d) Procurar la protección de las personas víctimas de violencia, como consecuencia o no de un delito, y promover la restitución de sus derechos vulnerados.

e) Asistir y contener a las personas víctimas de redes de trata de personas con fines de explotación sexual, laboral y/o de cualquier otro tipo, coordinando todas las acciones necesarias para su resguardo y no revictimización, con todos los órganos y demás poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

f) Promover políticas de concientización sobre la problemática.

#### 9.4. ÁREA DE REINSERCIÓN SOCIAL:

a) Ejercer las funciones y competencias establecidas en la Ley N° X-0646-2008 (T.O.) de Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.), como autoridad de aplicación.

b) Desempeñar las funciones de Director del Consejo Directivo del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.), y en la medida que fuere necesario, provisoriamente en carácter interino, las funciones de los restantes órganos en tanto estuvieren vacantes y/o no conformados.

c) Proyectar el presupuesto anual de gastos y recursos, siendo unidad ejecutora de dicho presupuesto.

d) Reportar el desarrollo de las acciones llevadas a cabo por el Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.), elevando informes periódicos a la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales.

#### 9.5. ÁREA DE PROCURADURÍA PENITENCIARIA:

a) Adoptar medidas conducentes a la promoción y protección de los Derechos Humanos de todas aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en el Servicio Penitenciario Provincial, debiendo concurrir a todos los lugares donde se encuentren alojados dentro del territorio provincial.

b) Asistir y orientar a familiares de personas privadas de libertad en el territorio provincial, siendo unidad ejecutora presupuestaria en caso de asignarse recursos económicos a dichos fines.

c) Promover la formación con perspectiva de Derechos Humanos de las personas humanas y órganos públicos que puedan participar en la custodia, interrogatorio y/o tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

d) Coordinar acciones con los demás órganos públicos a los fines de implementar protocolos que impliquen la prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles e inhumanas o degradantes.

e) Promover el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

f) Llevar registro actualizado de cada caso en el cual intervenga, dándole participación a la Subdirección de Derechos Humanos si fuere pertinente.

Art. 4°. -El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del área pertinente, procederá a realizar la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 5°. -Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Oficina Presupuesto Público, Dirección de Recursos Humanos y a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 6°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 1833-MG-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2200068/24, mediante el cual la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas tramita Modificaciones Presupuestarias, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación CERFYR 1161920/24 consta certificación de Finanzas y recursos;

Que en act. PTPREC 55609/24 se encuentra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 370469/24 obra informe de la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en lo establecido en los Artículos 8° y 9 de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9 de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

26- Disminución Activos Financieros -

Ingreso Registro Civil-Convenio Encotesa 1.471.336,81

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc	Importe
1	24	14	18	01	3	90	4-71	2312.024,81	
1	24	14	18	01	3	90	4-71	31.159.312,00	

Fuente de Financiamiento: 4-71-Disminución Activos Financieros Ingreso Registro Civil-Convenio Encotesa.

Art. 4º.- Disponer que, las partidas y el recurso a crear, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5º.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, a la Dirección de Finanzas y Recursos y a la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1834-MG-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1615-MG-2024 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Asesoramiento Técnico General dependiente de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA JULIA CURTI, D.N.I. N° 32.583.031, en el cargo de Subdirectora de Asesoramiento Técnico General dependiente de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º.-Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y la interesada. -

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1835-MG-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1615-MG-2024 se aprobó la nueva estructura orgánico

funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar a partir del día 27 de febrero de 2024, a la señora MARIA CECILIA HISSA, D.N.I. N° 28.838.060, en el cargo de Directora de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial dependiente del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º.-Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y la interesada. -

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1836-MG-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1615-MG-2024 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector Jurídico dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al Abogado CESAR ALEJANDRO LANDABURU, D.N.I. N°23.390.986, en el cargo de Subdirector Jurídico dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º.-Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1837-MG-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1615-MG-2024 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector Vinculación con la Comunidad dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar a partir del día 27 de febrero de 2024, a la señora SANDRA ELIZABETH BARROSO, D.N.I. N° 18.469.417, en el cargo de Subdirectora Vinculación con la Comunidad dependiente del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º.-Retener la categoría A, Planta Permanente de Secretaria General de

la Gobernación de la señora SANDRA ELIZABETH BARROSO, D.N.I. N° 18.469.417, inter dure las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°. -Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Capital Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y la interesada. -

Art. 4°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; la señora Secretaria General de la Gobernación; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1838-MG-2024.-**  
 San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1615-MG-2024 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°. -Designar a partir del día 27 de febrero de 2024, a la señora JULIETA MARIA VICTORIA NIEVAS BUSTOS, D.N.I. N° 37.975.644, en el cargo de Subdirectora de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°. -Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y la interesada. -

Art. 3°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1839-MG-2024.-**  
 San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1100404/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100067558/24, obra solicitud de reubicación de la señora SONIA EDITH MORANDO, D.N.I. N° 23.177.353 personal planta permanente categoría A del escalafón general de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. ACTPAS 1265933/24 obra intervención del señor Secretario de Estado de Deporte prestando conformidad;

Que en act. INFORM 369494/24, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública indica el costo que insumirá el gasto;

Que en act. INFORM 369525/24 se informa la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. IMFORM 369707/24, toma vista Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°. -Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora SONIA EDITH MORANDO, D.N.I. N° 23.177.353 personal planta permanente categoría A

del escalafón general de la Secretaría de Estado de Deporte, en la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:  
 INST. 1 JUR. 24 U.E. 14 F.F. 1-01 C. PROG. 18 INC. 1

Art. 3°. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Capital Humano, Secretaria de Estado de Deporte, Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 4°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Secretario de Estado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**DECRETO N° 1620-MDH-2024**  
 San Luis 27 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2020199/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. CONTRI 93169/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la Abog. MARINA NATALIA GARCIA, D.N.I. N° 26.992.564, quien prestará funciones en la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, dependiente en el Ministerio de Desarrollo Humano realizando tareas inherentes a su profesión;

Que el contrato obrante en act. CONTRI 93169/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10164265/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 738608/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite de marras;

Que en act. NOTAMP 739631/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f), de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 112254/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 54 y 55 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°. -Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones prevista en el Art. 92. del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto 575-MHIP-2024.-

Art. 2°. -Homologar el Contrato de Servicios de la Abog. MARINA NATALIA GARCIA, D.N.I. N° 26.992.564 obrante en act. CONTRI 93169/24, cuya vigencia es a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril de 2024.-

Art. 3°. -Reconocer el pago a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, de la prestación de servicios de la Abog. MARINA NATALIA GARCIA, D.N.I. N° 26.992.564.-

Art. 4°. - Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.e.	Prog.	Fte.fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	28	14	22	1-01	3	4	9	\$ 1.200.000,00

Art. 5°. -Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°. -Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55,

concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 1791-MDH-2024.-

San Luis, 04 de Marzo de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2020499/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. CONTRI 93175/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la Lic. CLAUDIA GRACIELA PASCUAL, D.N.I. N° 23.483.844, quien prestará funciones en la Dirección Integral de la Mujer, Genero y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, realizando tareas inherentes a su profesión;

Que el contrato obrante en act. CONTRI 93175/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 15 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10164269/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en acts. NOTAMP 738610/24 y NOTAMP 741341/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 739641/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f), de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 112369/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 54 y 55 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios de la Lic. CLAUDIA GRACIELA PASCUAL, D.N.I. N° 23.483.844 obrante en act. CONTRI 93175/24, cuya vigencia es a partir del 15 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril de 2024.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	28	14	22	1-01	3	4	9	\$ 1.200.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 1793-MDH-2024.-

San Luis, 04 de Marzo de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2080090/24, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1-0970-2017, y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, tiene por objeto regular los planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° 1-0970-2017, establece que el Estado Provincial otorgará las escrituras traslativas de dominio;

Que en el marco del "Plan Escritura tu Casa", el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis ha definido como política de Estado la instrumentación de los respectivos títulos de propiedad con relación a las viviendas sociales emplazadas en el territorio provincial en orden a dotar a las familias beneficiarias de la seguridad jurídica y de la libertad contractual que entraña tal titulación;

Que en tal contexto, y sin perjuicio de la competencia que conserva la Escribanía General de Gobierno, el Poder Ejecutivo considera necesario dar intervención en esta tarea a los escribanos matriculados de toda la provincia con el objeto de profundizar la estrategia de titulación, procurando un eficaz y masivo abordaje del desafío;

Que en act. CONTRA 94359/24 obra "Convenio Marco para Escrituración Masiva", suscripto entre la señora Ministro de Desarrollo Humano, el Director de Viviendas y Regularización Dominial y el Colegio de Escribanos de San Luis, para la confección de Escrituras Públicas a favor de los titulares de la viviendas sociales construidas por el Gobierno de San Luis;

Que en NOTAMP 740634/24, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones legales que formular;

Que en act. DCFIS 112375/24, toma intervención de Fiscalía de Estado, encuadrando el caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar a partir de la fecha del presente decreto, el "Convenio Marco para Escrituración Masiva", obrante en act. CONTRA 94359/24, suscripto entre la señora Ministro de Desarrollo Humano, el Director de Viviendas y Regularización Dominial y el Colegio de Escribanos de San Luis.-

Art. 3°.- Facultar a Escribanía General de Gobierno y Escribanos de Registro, en un todo conforme al "Convenio Marco para Escrituración Masiva", de fecha 23 de enero del año 2024, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, a instrumentar todos los actos notariales inherentes al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20° de la Ley N° 1-0970-2017 y los que surjan del artículo precedente.-

Art. 4°.- Designar al Ministerio de Desarrollo Humano u organismo que en el futuro lo sustituya, como autoridad de aplicación del Plan "Escritura tu Casa", instrumentado en el "Convenio Marco para Escrituración Masiva", facultándolo a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su cumplimiento.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### DECRETO N° 1794-MDH-2024.-

San Luis, 04 de Marzo de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2021139/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. CONTRI 93171/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la Lic. MARIA LAURA SOPEÑA, D.N.I. N° 29.232.025, quien prestará funciones en el equipo de psicología realizando abordajes psicológicos en la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el contrato obrante en act. CONTRI 93171/24, según la Cláusula Cuarta,

tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en act. DOCEXT 248047/24 obra Certificado de Prestación de Servicios;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10164256/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 738628/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 739626/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f), de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 112255/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 54 y 55 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones prevista en el Art. 92. del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios de la Lic. MARIA LAURA SOPEÑA, D.N.I. N° 29.232.025, obrante en act. CONTRI 93171/24, quien prestará funciones en el equipo de psicología realizando abordajes psicológicos en la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, cuya vigencia es a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril de 2024.-

Art. 3°.- Reconocer el pago a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 de la prestación de servicios de la Lic. MARIA LAURA SOPEÑA, D.N.I. N° 29.232.025.-

Art. 4°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	28	14	22	1-01	3	4	9	\$ 1.200.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Mónica Mariela Becerra  
Néstor Alberto Ordoñez

#### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARIA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS

##### DECRETO N° 1773-MDP-SAL-2024.-

San Luis, 01 de Marzo de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2191001/24, por el cual la Secretaría de Estado de Actividades Logística tramita autorización para participar en la Feria Intermodal, Logístico, Tecnológico, Cargas y Comercio Exterior, a realizarse en San Pablo – República Federal de Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100069095/24 el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas informa sobre la invitación detallando las labores a realizar durante los días 4, 5, 6, 7 y 8, de marzo del corriente año y en act. NOTAB 100069096/24 obra Link para acceder a la página oficial del evento;

Que la Comisión Oficial estará integrada por el Ing. Agr. Haroldo Bridger, D.N.I. N° 13.698.621 - Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el Señor Héctor Javier Darnay Ramos, D.N.I. N° 22.067.190 - Asesor Legal de la Secretaria

ría de Estado de Actividades Logísticas, el Señor Sergio Horacio Pansa, D.N.I. N° 17.698.686 – Director de Agrosal, el Señor Hugo Francisco Murgo, D.N.I. N° 13.177.554 - Jefe de área Desarrollo de la Subdirección de Nuevos Mercados y Julio Rolando Gómez, D.N.I.N° 14.049.016 – Jefe de Área Logística de la Subdirección de Nuevos Mercados, según act. NOTAB 100068938/24, cuyos Documentos de Identidad obran en act. NOTAB 100069133/24;

Que en acts. ORDSAL 743486/24 y DOCEXT 3744738/24 obran las correspondientes órdenes de salida y liquidación provisoria en concepto de viáticos y movilidad;

Que en act. NOTAB 100068939/24 el Secretario de Estado de Actividades Logísticas informa que los gastos que demande este trámite serán afrontados con recursos propios del Ente Coordinador Zona Franca, Zona de Actividades Logísticas y Comercio Exterior;

Que en act. NOTAMP 742049/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que se estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la comisión oficial al exterior del país, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 27° del Decreto N° 7189-MHyOP-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 27° del Anexo I del Decreto 7189-MHyOP-2012.-

Art. 2°.-Autorizar a la Comisión Oficial integrada por el Ing. Agr. Haroldo Bridger, D.N.I. N° 13.698.621 - Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el Señor Héctor Javier Darnay Ramos, D.N.I. N° 22.067.190 - Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas, el Señor Sergio Horacio Pansa, D.N.I. N° 17.698.686 – Director de Agrosal, el Señor Hugo Francisco Murgo, D.N.I. N° 13.177.554 - Jefe de Área Desarrollo de la Subdirección de Nuevos Mercados y Julio Rolando Gómez, D.N.I. N° 14.049.016 – Jefe de Área Logística de la Subdirección de Nuevos Mercados, según act. NOTAB 100068938/24, a participar en representación del Gobierno de la Provincia en la Feria Intermodal, Logístico, Tecnológico, Cargas y Comercio Exterior, a realizarse en San Pablo – República Federal de Brasil, durante los días 4, 5, 6, 7 y 8, de marzo del corriente año.-

Art. 3°.-Autorizar al Ente Coordinador Zona Franca, Zona de Actividades Logísticas y Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas a liquidar en concepto de viático y movilidad según Planilla de Viatico obrante en DOCEXT 3744738/24.-

Art. 4°.-Con copia autenticada del presente Decreto hacer saber a Contaduría General de la Provincia y al Ente Coordinador, Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Haroldo Bridger

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

##### DECRETO N° 1776-SGG-SAyDS-2024.-

San Luis, 04 de Marzo de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-1310135/24, por el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tramita la creación de un Fondo Rotatorio y la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria Oficial en el Banco de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 63863/24, obra nota de del Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicitando la creación de un Fondo Rotatorio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00) el que será destinado a dar respuesta inmediata a las urgencias que se presenten en la Secretaría;

Que en act. DOCEXT 3742589/24, se adjunta decreto de designación y documento nacional de identidad del señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abog. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I N° 28.157.682, del señor Asesor Contable y Presupuestario, CP CARLOS FABIÁN ROSA, D.N.I N° 17.911.307 y de la señora Secretaria Privada BRISA TATIANA QUIROGA,

D.N.I N° 42.909.242;

Que en act. PREV 10162333/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en act. ACTPAS 1269430/24, ha tomado conocimiento e intervención el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública CPN NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ;

Que en act. NOTAMP 739490/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. NOTAMP 739537/24, ha tomado intervención la Dirección de Recursos y Finanzas;

Que en act. DICLEG 3743314/24, ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que conforme lo informado por el organismo competente corresponde encuadrar el presente caso en lo establecido en el Art. 68° de la Ley N° VIII-0256-2004 y el Decreto N° 2863-MC-04, modificado mediante el Decreto N° 5287-MHP-2008;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Art. 68° de la Ley N° VIII-0256-2004 y el Decreto N° 2863-MC-04, modificado mediante el Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art. 2°.- Crear un Fondo Rotatorio, en la Jurisdicción 22 Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Unidad Ejecutora 25 -Prog. 01-Coordinación y Conducción de las Políticas Generales de la Secretaría por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), distribuido de la siguiente manera:

- Inciso 2 (Bienes de Consumo) (\$ 250.000) (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL)

- Inciso 3 (Servicios No Personales) (\$ 250.000) (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).-

Art. 3°.- Designar responsable de las autorizaciones y contrataciones con cargo al Fondo Rotatorio al señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abog. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I N° 28.157.682, quien autorizará contrataciones hasta el importe total en cada inciso.-

Art. 4°.- Disponer la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina a denominar SEC. DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - FDO ROTATORIO, con CUIT N° 30-67337754-4, la cual quedará autorizada a operar con la firma en forma conjunta del señor Abog. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I N° 28.157.682 y alguna de las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE

CARLOS FABIÁN ROSA D.N.I N° 17.911.307

BRISA TATIANA QUIROGA D.N.I N° 42.909.242

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida de Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Ac	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	25	01	04	1-01	2	9	9	250.000,00
1	22	25	01	04	1-01	3	9	9	250.000,00

Art. 6°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos, a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial mencionada precedentemente. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Federico Javier Cacace  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1777-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 04 de Marzo de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2271093/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 691-SGG-SAYDS-2023, el señor DR. GERMÁN ANTONIO MONTEJANO, D.N.I. N° 16.772.683, fue designado como Subdirector del

Ente Administrador de Centros de Disposición Final y Reciclado de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que en act. NOTMMA 63961/24 obra nota de presentación de renuncia a la Subdirección del Ente Administrador de Centros de Disposición Final y Reciclado de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 29 de febrero del corriente año, la renuncia presentada por el señor DR. GERMÁN ANTONIO MONTEJANO, D.N.I. N° 16.772.683, como Subdirector del Ente Administrador de Centros de Disposición Final y Reciclado de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Federico Javier Cacace  
Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 1778-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 04 de Marzo de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2260645/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 225-SGG-SAYDS-2023, la señora ABOG. CLAUDIA PATRICIA ROCHA, D.N.I. N° 17.123.365, fue designada en el cargo de Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que en act. NOTMMA 63956/24 obra nota de presentación de renuncia a la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de marzo del corriente año, la renuncia presentada por la señora ABOG. CLAUDIA PATRICIA ROCHA, D.N.I. N° 17.123.365, en el cargo de Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Federico Javier Cacace  
Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 1779-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 04 de Marzo de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2091039/24, por el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3744213/24, obran los Contratos de Servicios, suscritos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abog. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y los señores RODRIGUEZ, IVÁN ARIEL, D.N.I. N° 38.259.391; PAEZ, DANIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 39.992.141; ESCUDERO, MARIA PAZ, D.N.I. N° 46.260.167 y GIL JOFRÉ, JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 40.486.248, por la otra;

Que dichos Contratos tienen por objeto, prestar servicios en las distintas Direcciones y Subdirecciones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme las tareas estipuladas en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda de los Contratos de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia de los mismos, pudiendo ser prorrogados, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10166833/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.404.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 3743583/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que en act. NOTAMP 741487/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 112447/24, interviene Fiscalía de Estado;

Que conforme lo informado por los organismos competentes corresponde encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abog. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y los señores RODRIGUEZ, IVÁN ARIEL, D.N.I. N° 38.259.391; PAEZ, DANIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 39.992.141; ESCUDERO, MARIA PAZ, D.N.I. N° 46.260.167 y GIL JOFRÉ, JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 40.486.248, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 3744213/24, del EXD-0000-2091039/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	29	30	00	1-01	3	4	9	1.404.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Coordinación General y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1780-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 04 de Marzo de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2270387/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 227-SGG-SAYDS-2023, el señor CP CARLOS FABIÁN ROSA, D.N.I. N° 17.911.307, fue designado en el cargo de Asesor Contable y Presupuestario de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que en act. DOCEXT 3744384/24 obra nota de presentación de renuncia a la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 29 de febrero del corriente año, la renuncia presentada por el señor CP CARLOS FABIÁN ROSA, D.N.I. N° 17.911.307, en el cargo de Asesor Contable y Presupuestario de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de

Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 1827-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2290489/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario designar el cargo de Asesor Contable y Presupuestario de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Asesor Contable y Presupuestario de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al señor CP JUAN PABLO MORA, D.N.I. N° 28.491.423. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1828-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3040106/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario designar el cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la señora PROC. MARIANA DANIELA TALQUENCA, D.N.I. N° 28.247.289. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Javier Cacace**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1832-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3010144/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 222-SGG-SAYDS-2023, se designó a la señora DRA. IVANA ROMINA MUZEVICH, D.N.I N° 27.958.735, en el cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora DRA. IVANA ROMINA MUZEVICH, obrante en act. NOTMMA 63972/24;

Que se hace necesario designar a la a la señora DRA. IVANA ROMINA MUZEVICH, D.N.I N° 27.958.735 en el cargo de Asesora Legal de la de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora DRA. IVANA ROMINA MUZEVICH, D.N.I N° 27.958.735, al cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora DRA. IVANA ROMINA MUZEVICH, D.N.I N° 27.958.735 en el cargo de Asesora Legal de la de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y a la interesada. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Javier Cacace****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE DEPORTE****DECRETO N° 1781-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 04 de Marzo de 2024.

## VISTO:

El EXD-0000-2260475/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2791-SGG-SD-2022 se creó el Ente Deporte San Luis, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, y mediante Decreto N° 1836-SGG-SD-2023 se conformó la nueva estructura orgánico funcional del mismo;

Que se hace necesario designar al titular del Departamento Contable del Ente Deporte San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe del Departamento Contable del Ente Deporte San Luis, al señor GONZALO EMMANUEL SANCHEZ VELAZQUEZ, D.N.I. N° 36.524.616.-

Art. 2°.-Establecer que el señor GONZALO EMMANUEL SANCHEZ VELAZQUEZ, D.N.I. N° 36.524.616, percibirá la remuneración equivalente a la establecida para el cargo de Subdirector, inter se desempeñe en el cargo de Jefe del Departamento Contable del Ente Deporte San Luis.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Deporte, Ente Deporte San Luis y al interesado.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1823-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-2140997/24 por el cual la Secretaría de Estado de Deporte tramita Transferencia de Créditos Presupuestarios; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100068532/24 obra nota por la cual se solicita la presente transferencia presupuestaria;

Que en act. PTPGAS 247327/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. RCRE 10176260/24 obra Reserva de Crédito, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 220.000.000,00);

Que en act. INFORM 369619/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

## Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	22	20	23	01	3	47	1-01	3\$	190.000.000,00

Inciso 3- Servicios No Personales

## Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	2	\$ 30.000.000,00

## Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5	7\$	220.000.000,00

Art. 3°.-Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1831-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 10 de Marzo de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-3040354/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 513-SGG-SD-2023, obrante en act. DOCEXT 494144/24 se designó a la señora MARIA CECILIA SOSA, D.N.I. N° 28.838.545, en el cargo de Subdirector de Comunicación Institucional de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 494145/24, obra renuncia de la señora MARIA CECILIA SOSA, D.N.I. N° 28.838.545, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 4 de marzo de 2024, la renuncia presentada por la señora MARIA CECILIA SOSA, D.N.I. N° 28.838.545, al cargo de Subdirector de Comunicación Institucional de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2°.-Reintegrar a la Categoría "C", Planta Permanente, del Ministerio de Salud, a la señora MARIA CECILIA SOSA, D.N.I. N° 28.838.545.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Ministerio de Salud, y a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte y la señora Secretario General de la Gobernación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gabriel Andrés Rivero  
Romina Andrea Carbonell

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**DECRETO N° 1645-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050248/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SOFIA NAZARENA SORIA, D.N.I. N° 46.545.134, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SOFIA NAZARENA SORIA, D.N.I. N° 46.545.134.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1646-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050248/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIA TATIANA AGUIRRE, D.N.I. N° 46.545.132, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIA TATIANA AGUIRRE, D.N.I. N° 46.545.132.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1647-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050248/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MELANY ABIGAIL BECERRA, D.N.I. N° 47.267.101, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MELANY ABIGAIL BECERRA, D.N.I. N° 47.267.101.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1648-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050248/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AGOSTINA MARIBEL BUSTOS, D.N.I. N° 46.545.549, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AGOSTINA MARIBEL BUSTOS, D.N.I. N° 46.545.549.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1649-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050248/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que FRANCISCO JOSE GATICA JOFRE, D.N.I. N° 45.382.168, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a FRANCISCO JOSE GATICA JOFRE, D.N.I. N° 45.382.168.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1650-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050248/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-202 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JUDIT AHYLIN BARROSO, D.N.I. N° 44.992.501, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JUDIT AHYLIN BARROSO, D.N.I. N° 44.992.501.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1651-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que YÉSICA MARICEL CASTRO, D.N.I. N° 46.062.210, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a YÉSICA MARICEL CASTRO, D.N.I. N° 46.062.210.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1652-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que KENA DENISE GONZALEZ, D.N.I. N° 46.617.655, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a KENA DENISE GONZALEZ, D.N.I. N° 46.617.655.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1653-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario

de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AXEL JULIAN AYALA, D.N.I. N° 45.725.037, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AXEL JULIAN AYALA, D.N.I. N° 45.725.037.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1654-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ABRIL GUADALUPE AMAYA, D.N.I. N° 46.807.215, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ABRIL GUADALUPE AMAYA, D.N.I. N° 46.807.215.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1655-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AXEL LEONEL MENDEZ, D.N.I. N° 46.545.870, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AXEL LEONEL MENDEZ, D.N.I. N° 46.545.870.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1656-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LUCAS FABIAN FRANCO, D.N.I. N° 46.545.154, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a LUCAS FABIAN FRANCO, D.N.I. N° 46.545.154.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1657-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LETICIA MORENO, D.N.I. N° 45.116.667, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a LETICIA MORENO, D.N.I. N° 45.116.667.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1658-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARCOS ANTONIO VELEZ, D.N.I. N° 46.545.157, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARCOS ANTONIO VELEZ, D.N.I. N° 46.545.157.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1659-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARCELA CAROLINA SOSA, D.N.I. N° 45.474.653, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros,

ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARCELA CAROLINA SOSA, D.N.I. N° 45.474.653.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1660-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ROCIO PRISCILA PEREZ, D.N.I. N° 46.072.049, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ROCIO PRISCILA PEREZ, D.N.I. N° 46.072.049.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1661-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARA TORRES, D.N.I. N° 47.165.628, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023,

a MARA TORRES, D.N.I. N° 47.165.628.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1662-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que PAZ CAMILA JAZMIN TORRES, D.N.I. N° 46.545.455, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a PAZ CAMILA JAZMIN TORRES, D.N.I. N° 46.545.455.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1663-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SANTINO NICOLAS TURRI, D.N.I. N° 47.266.736, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SANTINO NICOLAS TURRI, D.N.I. N° 47.266.736.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1664-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SANTIAGO JUAN GERMAN VELAZQUEZ VELAZQUE, D.N.I. N° 46.808.395, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SANTIAGO JUAN GERMAN VELAZQUEZ VELAZQUE, D.N.I. N° 46.808.395.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1665-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIA LUZ VIDELA, D.N.I. N° 46.181.681, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIA LUZ VIDELA, D.N.I. N° 46.181.681.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1666-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que DUCINEA NICOLLE VIEYRA, D.N.I. N° 45.802.205, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a DUCINEA NICOLLE VIEYRA, D.N.I. N° 45.802.205.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1667-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SHISLENE JEMINA WELKE, D.N.I. N° 47.109.837, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SHISLENE JEMINA WELKE, D.N.I. N° 47.109.837.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1668-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JULIETA DOLORES ZARATE, D.N.I. N° 47.267.660, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JULIETA DOLORES ZARATE, D.N.I. N° 47.267.660.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1669-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CARLOS ANTONIO LUCERO, D.N.I. N° 46.485.687, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CARLOS ANTONIO LUCERO, D.N.I. N° 46.485.687.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1670-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que BRUNO LUJAN EZEQUIEL ARRIETA, D.N.I. N° 44.992.789, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros ,ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a BRUNO LUJAN EZEQUIEL ARRIETA, D.N.I. N° 44.992.789.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1671-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ALDANA MARIA LUZ ROMERO MAURE, D.N.I. N° 44.993.638, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros ,ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ALDANA MARIA LUZ ROMERO MAURE, D.N.I. N° 44.993.638.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1672-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIA MELINA ROMERO OLGUIN, D.N.I. N° 46.072.078, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros ,ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIA MELINA ROMERO OLGUIN, D.N.I. N° 46.072.078.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1673-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LUCIANA VALENTINA SANCHEZ PEREZ, D.N.I. N° 46.933.929, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros ,ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a LUCIANA VALENTINA SANCHEZ PEREZ, D.N.I. N° 46.933.929.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1674-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario

de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que TAMARA NAIR SARMIENTO, D.N.I. N° 19.104.619, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a TAMARA NAIR SARMIENTO, D.N.I. N° 19.104.619.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1675-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que WILSON ALESSANDRO SAROME, D.N.I. N° 46.933.832, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a WILSON ALESSANDRO SAROME, D.N.I. N° 46.933.832.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1676-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en

el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JOSEFINA TIZIANA SAVINI, D.N.I. N° 46.072.326, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JOSEFINA TIZIANA SAVINI, D.N.I. N° 46.072.326.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1677-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CANDELA NICOLE SCUTELLA, D.N.I. N° 45.886.104, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CANDELA NICOLE SCUTELLA, D.N.I. N° 45.886.104.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1678-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que BRENDA AILEN SOLOA ANDINO, D.N.I. N° 46.072.046, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros ,ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a BRENDA AILEN SOLOA ANDINO, D.N.I. N° 46.072.046.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1679-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SOFIA AYELEN STAURINI TORRES, D.N.I. N° 45.458.389, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros ,ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SOFIA AYELEN STAURINI TORRES, D.N.I. N° 45.458.389.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1680-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050244/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JIMENA DAYANA SOSA, D.N.I. N° 46.617.306, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros ,ha

sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JIMENA DAYANA SOSA, D.N.I. N° 46.617.306.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1681-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que VIRGINIA SILVANA PEREIRA, D.N.I. N°46.545.156, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a VIRGINIA SILVANA PEREIRA, D.N.I. N° 46.545.156.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1682-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MILAGROS LUJAN PEREZ, D.N.I. N° 46.933.936, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023,

a MILAGROS LUJAN PEREZ, D.N.I. N°46.933.936.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 1683-ME-2024

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que IGNACIO JAVIER PEÑALOZA, D.N.I. N° 46.486.235, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a IGNACIO JAVIER PEÑALOZA, D.N.I. N° 46.486.235.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 1684-ME-2024

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SEBASTIAN ARIEL PIGUILLEM, D.N.I. N° 45.474.283, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SEBASTIAN ARIEL PIGUILLEM, D.N.I. N° 45.474.283.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 1685-ME-2024

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIA VICTORIA POLLO, D.N.I. N° 46.485.616, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIA VICTORIA POLLO, D.N.I. N°46.485.616.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 1686-ME-2024

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIELA DEOLINDA PONCE, D.N.I. N° 44.480.563, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIELA DEOLINDA PONCE, D.N.I. N°44.480.563.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1687-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que KRYZIA KYMBERLY KATRYSHIA RAMIREZ, D.N.I. N° 95.598.714, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a KRYZIA KYMBERLY KATRYSHIA RAMIREZ, D.N.I. N°95.598.714.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1688-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que VICTORIA ARIADNA RIQUELME MEDERO, D.N.I. N° 46.408.803, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a VICTORIA ARIADNA RIQUELME MEDERO, D.N.I. N°46.408.803.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1689-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ROCIO TATIANA RIVERO, D.N.I. N° 46.453.348, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ROCIO TATIANA RIVERO, D.N.I. N° 46.453.348.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1690-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050242/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que URIEL TOBIAS RODRIGUEZ FUNES, D.N.I. N° 47.318.657, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a URIEL TOBIAS RODRIGUEZ FUNES, D.N.I. N° 47.318.657.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1691-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050240/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIANO TOMÁS MORASSO FUNEZ, D.N.I. N° 46.727.823, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIANO TOMÁS MORASSO FUNEZ, D.N.I. N°46.727.823.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1692-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-2050240/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ROMINA ALEJANDRA MUÑOZ BAIGORRIA, D.N.I. N° 46.181.102, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ROMINA ALEJANDRA MUÑOZ BAIGORRIA, D.N.I. N°46.181.102.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1693-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-2050240/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario

de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que FRANCO MIGUEL BECERRA, D.N.I. N° 46.072.522, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a FRANCO MIGUEL BECERRA, D.N.I. N°46.072.522.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1694-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-2050240/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ELIEZER AZARIEL OJEDA PEREIRA, D.N.I. N° 46.072.748, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ELIEZER AZARIEL OJEDA PEREIRA, D.N.I. N° 46.072.748.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1695-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

## VISTO:

El EXD0000-2050240/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en

el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ZOE LUCÍA OLIVA, D.N.I. N° 46.277.141, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ZOE LUCÍA OLIVA, D.N.I. N° 46.277.141.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1696-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050240/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MANUEL ORROÑO, D.N.I. N° 46.929.360, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MANUEL ORROÑO, D.N.I. N° 46.929.360.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1697-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050240/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SANDRA NOEMI ORTIZ, D.N.I. N° 17.951.767, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SANDRA NOEMI ORTIZ, D.N.I. N° 17.951.767.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1698-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050240/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SAYA SAMIRA OYOLA, D.N.I. N° 45.802.258, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SAYA SAMIRA OYOLA, D.N.I. N° 45.802.258.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1699-ME-2024**

San Luis, 28 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2050240/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MARIA PIA PAREDES, D.N.I. N° 45.802.135, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MARIA PIA PAREDES, D.N.I. N°45.802.135.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1700-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050240/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CANDELA LUJAN PERALTA, D.N.I. N° 45.116.673, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CANDELA LUJAN PERALTA, D.N.I. N° 45.116.673.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1701-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que BRENDA LUDMILA LAGOS SOSA, D.N.I. N° 46.485.685, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a BRENDA LUDMILA LAGOS SOSA, D.N.I. N° 46.485.685.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1702-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MAITE YAZMIN LAGOS, D.N.I. N° 46.807.131, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MAITE YAZMIN LAGOS, D.N.I. N° 46.807.131.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1703-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CELESTE RUBI LOPEZ MAYORDOMO, D.N.I. N° 47.669.062, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CELESTE RUBI LOPEZ MAYORDOMO, D.N.I. N° 47.669.062.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1704-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LUCIANA MICAELA LUCERO, D.N.I. N° 47.266.748, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a LUCIANA MICAELA LUCERO, D.N.I. N° 47.266.748.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1705-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que VICTORIA LUCERO, D.N.I. N° 46.727.064, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023,

a VICTORIA LUCERO, D.N.I. N° 46.727.064.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1706-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LAUTARO NICOLÁS LÓPEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 45.474.455, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a LAUTARO NICOLÁS LÓPEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 45.474.455.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1707-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que GABRIEL ANTONIO MALLEA TORREZ, D.N.I. N° 46.727.933, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a GABRIEL ANTONIO MALLEA TORREZ, D.N.I. N° 46.727.933.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1708-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SHEILA CONSTANZA MARTINEZ, D.N.I. N° 45.982.790, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SHEILA CONSTANZA MARTINEZ, D.N.I. N° 45.982.790.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1709-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que NICOLLE MAITE MASMELA, D.N.I. N° 45.886.158, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a NICOLLE MAITE MASMELA, D.N.I. N° 45.886.158.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios

Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1710-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que QUIMEY GUADALUPE MIRANDA, D.N.I. N° 46.806.535, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a QUIMEY GUADALUPE MIRANDA, D.N.I. N° 46.806.535.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1711-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que TIARA AGOSTINA GOMEZ, D.N.I. N° 46.934.477, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a TIARA AGOSTINA GOMEZ, D.N.I. N° 46.934.477.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación

correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1712-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que VALENTINA ANAHÍ GODOY, D.N.I. N° 46.727.256, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a VALENTINA ANAHÍ GODOY, D.N.I. N° 46.727.256-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1713-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ROCIO ABIGAIL GOMEZ CAMARGO, D.N.I. N° 45.563.256, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ROCIO ABIGAIL GOMEZ CAMARGO, D.N.I. N° 45.563.256. -

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1714-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que SANTIAGO JESUS GONZALEZ BAZAN, D.N.I. N° 46.486.267, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a SANTIAGO JESUS GONZALEZ BAZAN, D.N.I. N° 46.486.267. -

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1715-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que EMILSE MAGALI GONZALEZ, D.N.I. N° 46.727.072, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a EMILSE MAGALI GONZALEZ, D.N.I. N° 46.727.072. -

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1716-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CARLOS ANTONIO LUCERO, D.N.I. N° 46.485.687, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CARLOS ANTONIO LUCERO, D.N.I. N° 46.485.687.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1717-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MATEO JESÚS GONZALEZ, D.N.I. N° 46.727.073, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MATEO JESÚS GONZALEZ, D.N.I. N° 46.727.073.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1718-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ANTONELLA AÍDA GUERRERA OPAZO, D.N.I. N° 47.267.841, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ANTONELLA AÍDA GUERRERA OPAZO, D.N.I. N° 47.267.841.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1719-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JUAN DIEGO JOFRE, D.N.I. N° 45.886.026, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JUAN DIEGO JOFRE, D.N.I. N° 45.886.026.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1720-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que MIA SERENA KESSLER, D.N.I. N° 47.386.457, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a MIA SERENA KESSLER, D.N.I. N° 47.386.457.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1721-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que CAMILA ROCIO GIL, D.N.I. N° 46.072.578, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a CAMILA ROCIO GIL, D.N.I. N° 46.072.578.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1722-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ELIAS BAUTISTA GIL, D.N.I. N° 46.181.776, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ELIAS BAUTISTA GIL, D.N.I. N° 46.181.776.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1723-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que GUADALUPE GARRO, D.N.I. N° 46.807.466, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a GUADALUPE GARRO, D.N.I. N° 46.807.466.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1724-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que DOLORES LUDMILA GARRO, D.N.I. N° 46.408.503, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a DOLORES LUDMILA GARRO, D.N.I. N° 46.408.503.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1725-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que NADIA MILAGROS GALVAN, D.N.I. N° 46.807.896, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a NADIA MILAGROS GALVAN, D.N.I. N° 46.807.896.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1726-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que AGUSTINA BELEN GALLARDO OLGUIN, D.N.I. N° 45.802.928, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a AGUSTINA BELEN GALLARDO OLGUIN, D.N.I. N° 45.802.928.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1727-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que BRISA JULIETA FLEITAS, D.N.I. N° 46.617.483, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a BRISA JULIETA FLEITAS, D.N.I. N° 46.617.483.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1728-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ANA LUCIANA FUNES, D.N.I. N° 46.806.559, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ANA LUCIANA FUNES, D.N.I. N° 46.806.559.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1730-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LITZI GALLARDO LAIME, D.N.I. N° 95.665.636, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a LITZI GALLARDO LAIME, D.N.I. N° 95.665.636.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1729-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que BRISA CAMILA GABELLI, D.N.I. N° 43.423.526, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a BRISA CAMILA GABELLI, D.N.I. N° 43.423.526.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1731-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050235/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JUAN JOSÉ FERNANDEZ ASTUDILLO, D.N.I. N° 45.801.152, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JUAN JOSÉ FERNANDEZ ASTUDILLO, D.N.I. N° 45.801.152.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 1732-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050235/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que LAUTARO BERNABÉ FARIAS, D.N.I. N° 46.727.916, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a LAUTARO BERNABÉ FARIAS, D.N.I. N° 46.727.916.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1733-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050235/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que RENATA SOL FERNANDEZ RAMIREZ, D.N.I. N° 46.807.087, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a RENATA SOL FERNANDEZ RAMIREZ, D.N.I. N° 46.807.087.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1734-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050235/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ANGEL NABOR FERNANDEZ, D.N.I. N° 46.727.700, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ANGEL NABOR FERNANDEZ, D.N.I. N° 46.727.700.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1735-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050235/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JENIFER MICOL CORREA, D.N.I. N° 43.490.644, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JENIFER MICOL CORREA, D.N.I. N° 43.490.644.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 1736-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-2050235/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ANGEL NABOR FERNANDEZ, D.N.I. N° 46.727.700, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que DELFINA CREVANI, D.N.I. N° 46.953.453, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a DELFINA CREVANI, D.N.I. N° 46.953.453.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1737-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

## VISTO:

El EXD 0000-2050235/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que JOSE RAUL CUELLO, D.N.I. N° 46.794.394, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a JOSE RAUL CUELLO, D.N.I. N° 46.794.394.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1738-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

## VISTO:

El EXD 0000-2050235/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que ROCÍO CELESTE DE LA FUENTE, D.N.I. N° 47.267.922, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a ROCÍO CELESTE DE LA FUENTE, D.N.I. N° 47.267.922.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 1739-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Febrero de 2024.-

## VISTO:

El EXD 0000-2050235/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventarlos gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que por Decreto N° 1610-ME-2024 el Poder Ejecutivo establece la nómina de beneficiarios correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que FRANCESCO MATIAS DI GENNARO, D.N.I. N° 46.807.795, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2023, a FRANCESCO MATIAS DI GENNARO, D.N.I. N° 46.807.795.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicarla notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

**MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA****DECRETO N° 46-MTyC-2023.-**

San Luis, 10 de Diciembre de 2023.-

## VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 1º del citado Decreto dispuso crear estructuras orgánico-funcionales que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales y de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el Art. 35 del mencionado Decreto faculta al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que el Art. 36 del mismo autoriza a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sea necesario como consecuencia de la misma;

Que la norma mencionada en su Art. 23 asigna al Ministerio de Turismo y Cultura las misiones, funciones y competencias de acuerdo a la materia identificada;

Que para asegurar el cumplimiento de las competencias de los organismos involucrados, es preciso delinear sus nuevas estructuras organizativas, en un marco de austeridad y responsabilidad financiera;

Que dicha adecuación orgánica y funcional se realiza con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias estatales se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad;

Que se hace necesario reorganizar y readecuar la conformación de la estructura orgánico-funcional para la eficacia en el cumplimiento de las políticas que lleva a cabo el Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.-Conformar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Turismo y Cultura de la siguiente manera:

1. MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA.
  - 1.1. ASESORIA LEGAL.
  - 1.2. DESPACHO.
  - 1.3. ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA.
  - 1.4. SECRETARIA PRIVADA.
  - 1.5. SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
  - 1.6. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN.
  - 1.7. DIRECCIÓN CALIDAD Y DESARROLLO TURÍSTICO.
    - 1.7.1. SUBDIRECCIÓN SERVICIOS Y CALIDAD TURÍSTICA.
      - 1.7.1.1. ÁREA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN.
      - 1.7.2. SUBDIRECCIÓN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.
        - 1.7.2.1. ÁREA TURISMO RELIGIOSO.
    - 1.8. DIRECCIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICO CULTURAL.
      - 1.8.1. SUBDIRECCIÓN AGENDA TURISMO CULTURAL.
      - 1.8.2. SUBDIRECCIÓN MÁRketing Y PROMOCIÓN TURÍSTICO CULTURAL.
        - 1.8.2.1. ÁREA COMUNICACIÓN.
      - 1.8.3. SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE.
        - 1.8.3.1. ÁREA REGIÓN CENTRAL.
        - 1.8.3.2. ÁREA REGIÓN SUR.
    - 1.9. DIRECCIÓN GESTIÓN CULTURAL E IDENTIDAD SANLUISEÑA.
      - 1.9.1. SUBDIRECCIÓN INTERCOLEGIALES CULTURALES.
      - 1.9.2. SUBDIRECCIÓN PLANIFICACIÓN CULTURAL.
        - 1.9.2.1. ÁREA SAN LUIS LIBRO.
        - 1.9.2.2. ÁREA RUTA SANMARTINIANA.
        - 1.9.2.3. ÁREA ARCHIVO HISTÓRICO, MUHSAL, MUSEO DORA OCHOA DE MASRAMÓN, BIBLIOTECA PROVINCIAL, JUAN CRISÓSTOMO LAFINURY SALÓN DE LA PUNTANIDAD.
        - 1.9.2.4. ÁREA MONUMENTO AL PUEBLO PUNTANO Y CASA DE OSORIO.
      - 1.9.3. SUBDIRECCIÓN CENTRO CULTURAL SAN FRANCISCO Y SOLAR HISTÓRICO.
    - 1.10. DIRECCIÓN EVENTOS, FIESTAS PROVINCIALES Y ESPACIOS CULTURALES.
      - 1.10.1. SUBDIRECCIÓN EVENTOS.
        - 1.10.1.1. ÁREA REGISTRO DE ARTISTAS.
        - 1.10.1.2. ÁREA NAVE CULTURAL SCAC Y PARQUE LA CERÁMICA.
        - 1.10.1.3. ÁREA CASA DEL POETA ANTONIO ESTEBAN AGÜERO Y CASA DE LOS GOBERNADORES.
      - 1.10.2. SUBDIRECCIÓN CASA DE LA MÚSICA.
      - 1.10.3. SUBDIRECCIÓN TEATRO CLUB SOCIAL
      - 1.10.4. SUBDIRECCIÓN CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO.
    - 1.11. DIRECCIÓN RELACIONES INSTITUCIONALES.
      - 1.11.1. SUBDIRECCIÓN RELACIONES INTERMUNICIPALES E INTERPROVINCIALES.

- 1.11.1.1. ÁREA RELACIONES INDUSTRIALES DEL ARTE.
- 1.11.12. REA RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES.
- 1.12. DIRECCIÓN DE SITIOS CULTURALES Y RECREATIVOS.
  - 1.12.1. SUBDIRECCIÓN MANTENIMIENTO DE SITIOS Y LUGARES.
    - 1.12.1.1. ÁREA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS.
    - 1.12.1.2. ÁREA PARQUE NATIVO Y PASEO DEL LAGO, PARQUE ZANJITAS PUEBLO HEROICO, PARQUE TORO NEGRO, HITO DEL BICENTENARIO, MUSEO DEL VIDRIO Y ESPACIO CULTURAL CHULUPTÉ.
    - 1.12.1.3. ÁREA PARQUE RECREATIVO MERLO.
  - 1.12.2. SUBDIRECCIÓN PARQUE DE LAS NACIONES Y PARQUE CUARTO CENTENARIO.
  - 1.12.3. SUBDIRECCIÓN CABILDO Y CASA DE TUCUMÁN, CENTRO CULTURAL TECLA FUNES Y CENTRO DE CONVENCIONES LA PUNTA.
- 1.13. DIRECCIÓN PARQUE COSTANERA.
- 1.14. GERENCIA HOTEL INTERNACIONAL POTRERO DE LOS FUNES.
  - 1.14.1. GERENCIA HOTEL "LA HUERTITA".
  - 1.14.2. GERENCIA HOTEL LA RECOVA.-

Art. 2º.-Asignar a los siguientes organismos los regímenes de competencias misiones y funciones que se detallan a continuación:

1. MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA.

Además de las competencias, misiones y funciones asignadas al Ministerio de Turismo y Cultura por el DNU N° 2-SGG-2023, y/o la normativa que en el futuro lo reemplace, tendrá las que a continuación se identifican:

- a) Planificar y conducir la política de turismo y cultura de la Provincia de San Luis.
  - b) Adecuar y supervisar la legislación en la materia y su permanente actualización.
  - c) Elaborar planes y programas de turismo y cultura que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad, con una visión de desarrollo sustentable.
  - d) Preservar y difundir el acervo turístico, histórico antropológico, paleontológico y arquitectónico de la provincia.
  - e) Fomentar acciones tendientes al respeto de la diversidad y pluralidad cultural, con especial atención e integración con la cultura de la provincia.
  - f) Propender a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra; apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños.
  - g) Administrar las casas, espacios, complejos y museos culturales creados y a crearse en el territorio provincial que le han sido asignados al Ministerio de Turismo y Cultura.
  - h) Impulsar y fomentar el turismo interno, nacional e internacional, en todo el territorio de la provincia, favoreciendo el crecimiento y desarrollo de las distintas localidades de la Provincia de San Luis.
  - i) Bregar por la vigencia de la Ley N° XIV-1045-2020 de Registro de Guías de turismo de la provincia, la Ley IX-1065-2021 de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo, como también de toda normativa que designe al Ministerio de Turismo y Cultura como autoridad de aplicación.
  - j) Bregar por la vigencia de la Ley General de Turismo N° VIII-0722- 2010, como también de sus normas complementarias y modificatorias, afectando recursos para su continuidad el Plan Maestro de Turismo y cumplimiento de sus metas, objetivos y finalidades.
  - k) Toda otra competencia, atribución y responsabilidades para garantizar el correcto funcionamiento del Ministerio.
  - l) Proporcionar el desarrollo de una gestión inteligente de los destinos turísticos basados en los términos de gobernanza, innovación, tecnología, accesibilidad, y sostenibilidad.
  - m) Analizar en profundidad los tópicos de tecnología, demanda y conectividad de los principales puntos turísticos de la provincia, en vinculación con los gobiernos municipales.
  - n) Promover, planificar e implementar políticas públicas que aseguren un desarrollo humano sostenible del territorio turístico, promoviendo la inclusión e integración social y la accesibilidad universal.
  - ñ) Llevar adelante una gestión adecuada de la información sobre servicios turísticos y sobre los prestadores turísticos del destino, de manera coordinada con las distintas reparticiones del Ministerio y en interacción con los gobiernos locales.
  - o) Facilitar la interacción e integración del visitante con el entorno a fin de lograr una mejor calidad en la experiencia turística en el territorio.
- 1.1. ASESORIA LEGAL.
    - a) Evaluar los aspectos legales de los actos administrativos del Ministerio de Turismo y Cultura, y proponer las reglamentaciones relacionadas con las actividades y productos turísticos que se estimen necesarias.
    - b) Elaborar anteproyectos de resoluciones, textos ordenados y demás actos administrativos, cuya redacción se le encomiende:

c) Promover, coordinar, asistir e informar al personal sobre las normas que se dicten en materia de turismo a los efectos de su conocimiento y correcta aplicación.

d) Asesorar y elaborar los proyectos, actos administrativos, convenios y demás instrumentos legales.

e) Elaborar informes técnico-jurídicos que le sean requeridos por el Señor Ministro de Turismo y Cultura relacionado con las distintas direcciones, subdirecciones, áreas y reparticiones dependientes del mismo.

f) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

#### 1.2. DESPACHO.

a) Recepcionar, coordinar y centralizar el Despacho del Ministerio y de toda documentación que deba ser suscripta por el Ministro, conforme la compatibilidad que le asigne la Ley de Ministerio, la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia y demás normas administrativas aplicables a los asuntos y cuestiones en trámite.

b) Proyectar los actos administrativos a los fines de cumplir con los objetivos propios del Ministerio.

c) Programar e instrumentar las actividades necesarias para el buen funcionamiento del despacho de trámites administrativos girados o iniciados en el Ministerio de Turismo y Cultura.

d) Organizar, supervisar y atender la recepción, entrada y salida de todas las actuaciones giradas al Ministerio de Turismo y Cultura.

e) Atender el trámite de proyectos de decreto originados en el Ministerio y efectuar el seguimiento de los mismos hasta su conclusión.

f) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

#### 1.3. ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA.

a) Administrar las partidas presupuestarias correspondientes, procurando la eficiente ejecución del presupuesto anual.

b) Ejercer el control de los expedientes contables.

c) Programar, organizar, controlar y optimizar los recursos económicos financieros, humanos y materiales disponibles, así como los servicios generales que el Ministerio de Turismo y Cultura necesita para el desarrollo de sus funciones.

d) Elaborar lo relacionado con la ejecución contable y financiera de las unidades ejecutoras y/o dependencias del Ministerio que se determine conforme la normativa vigente.

e) Coordinar y controlar todos los procesos de compras y contrataciones del Ministerio.

f) Ejecutar contrataciones para refacciones menores y urgentes que precisen los bienes asignados al Ministerio de Turismo y Cultura, solicitados por las áreas correspondientes.

g) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

h) Elaborar con las Direcciones del Ministerio el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio.

#### 1.4. SECRETARIA PRIVADA.

a) Asistir al Ministro de Turismo y Cultura, generar su agenda diaria y coordinar las audiencias del mismo.

b) Participar en la elaboración y redacción de notas y distintas comunicaciones.

c) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación del Ministerio.

d) Colaborar en la transcripción de informes, dictámenes y documentación reservada.

e) Tramitar el registro y archivar documentación.

#### 1.5. SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

a) Crear una base de datos que contenga la información de los medios de la Provincia de San Luis, del país y del mundo, con el fin de separar las comunicaciones específicas.

b) Unificar un mensaje efectivo hacia la sociedad.

c) Mantener activa y actualizada la comunicación en las plataformas facebook, instagram, "X", y cualquier otra red social popular que ayude a difundir el mensaje para llegar a toda la ciudadanía, a fin de que la misma participe en las actividades generadas.

d) Transparentar, a través de fotografías y videos, las acciones del Ministerio.

#### 1.6. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN.

a) Asesorar y proporcionar al Ministro de Turismo y Cultura toda la información que se le requiera, manteniéndolo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos del Ministerio.

b) Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes del Ministerio.

c) Coordinar los recursos humanos, informáticos y edilicios del Ministerio.

d) Organizar programas de capacitación que impulsen el desarrollo de capacidades y competencias del personal, en conjunto con el resto de las reparticiones ministeriales.

e) Realizar mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los equipos

informáticos.

f) Evaluar las necesidades de recursos y solicitar su provisión.

g) Preservar la seguridad de los equipos informáticos.

h) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

#### 1.7. DIRECCIÓN CALIDAD Y DESARROLLO TURÍSTICO.

a) Proponer colaboración con instituciones educativas públicas y privadas especializadas en la formación de recursos humanos para servicios turísticos, a fin de llevar a cabo acciones específicas que contribuyan a cualificar la oferta turística.

b) Incentivar la calidad total para cada uno de los actores intervinientes en la cadena turística.

c) Desarrollar un sello distintivo que distinga las buenas prácticas en las prestaciones.

d) Proponer reglamentaciones relacionadas con la actividad turística, los productos turísticos y los servicios a su cargo.

e) Diseñar y ejecutar un plan de desarrollo del turismo gastronómico.

f) Desarrollar y fortalecer los destinos ya consolidados y generar desarrollo de nuevos destinos turísticos.

g) Incrementar el crecimiento de la oferta turística provincial.

h) Distribuir la actividad turística en forma equilibrada, generando un efecto multiplicador en las economías locales, aspirando a la creación y gestión de corredores, circuitos y rutas turísticas.

i) Detectar y desarrollar nuevos destinos turísticos preservando los recursos naturales y culturales.

j) Fortalecer la identidad regional y local, en línea con la configuración del espacio provincial.

k) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

#### 1.7.1. SUBDIRECCIÓN SERVICIOS Y CALIDAD TURÍSTICA.

a) Acompañar con el asesoramiento correspondiente a los prestadores turísticos y potenciales prestadores.

b) Promover, coordinar, asistir e informar al personal y todo aquel que se encuentre en contacto directo con turistas sobre las normas que se dicten en materia de turismo a los efectos de su conocimiento y correcta aplicación.

c) Elaborar anteproyectos de resoluciones, textos ordenados y demás actos administrativos, cuya redacción se le encomiende.

d) Creación de la Red de Informante Turístico Provincial y el Manual del Informante Turístico a los fines de estandarizar la atención en las oficinas de turismo.

e) Creación de un sistema único de reclamos y sugerencias:

f) Crear el cuerpo de inspectores turísticos.

g) Tender al perfeccionamiento de los inspectores, promoviendo su capacitación continua.

h) Generar un sistema de información procesada y consolidada que permita la evaluación de todos los factores que influyen en la industria turística para la toma de decisiones de políticas públicas de turismo, y que asimismo permita proveer al usuario de información completa, confiable y actualizada.-

i) Proponer en base a las estadísticas, proyectos a los fines de procurar una mejora continua en la cadena turística.

j) Generar un documento informativo anual a los fines de orientar a los Inversores turísticos.

#### 1.7.1.1. ÁREA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN.

a) Mantener actualizados los registros de prestadores de servicios turísticos: profesionales, guías turísticos, turismo activo, alojamientos y prestaciones complementarias.

b) Llevar el registro de alojamiento turístico y proceder a su clasificación y categorización.

c) Generar políticas de seguridad, calidad y buenas prácticas vinculadas al ejercicio de la actividad turística en los servicios de alojamiento.

d) Generar un plan integral de fiscalización y control de servicios turísticos.

#### 1.7.2. SUBDIRECCIÓN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.

a) Perseguir la consolidación y gestión de productos, corredores, circuitos y rutas turísticas, procurando la valorización patrimonial.

b) Diseñar un plan de capacitación anual destinado al personal, informantes turísticos y todo aquel que se encuentre en contacto directo con los turistas.

c) Diseñar capacitaciones para atraer el turismo internacional.

d) Difundir la política turística provincial en todos los municipios, a los fines de crear compromiso y valoración, en los servidores turísticos públicos y privados, de los beneficios del desarrollo de la actividad turística.

e) Establecer parámetros que permitan determinar con precisión cuál es la infraestructura existente, en desarrollo y proyectada que tenga incidencia en la actividad turística de la Provincia.

f) Gestionar diversas líneas de financiamiento, de organismos provinciales y/o nacionales, para la ejecución de proyectos.

g) Fomentar la modernización de la infraestructura turística para impulsar

el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector.

h) Proponer puestas en valor de corredores, rutas, circuitos y atractivos turísticos.

i) Elaborar y gestionar el desarrollo de políticas de inversión turística a nivel provincial.

j) Facilitar el desarrollo y la consolidación de los productos turísticos.

k) Elaborar un plan de señalética turística.

l) Potenciar y promover espacios de esparcimiento, encuentro e integración inclusivos de la población, promoviendo su bienestar como objetivo principal.

m) Proponer, elaborar y gestionar políticas públicas que garanticen el acceso al turismo con una perspectiva de integración de las personas con discapacidad, minorías y disidencias.

#### 1.7.2.1. ÁREA TURISMO RELIGIOSO.

a) Elaborar y gestionar el desarrollo de políticas de promoción del turismo religioso a nivel provincial.

b) Promover el desarrollo del turismo religioso de la Provincia de San Luis, sus lugares de culto religioso, tanto en la provincia como fuera de ella.

c) Coordinar políticas de promoción turística con los diferentes estamentos de la Iglesia Católica y congregaciones religiosas.

#### 1.8. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICO CULTURAL.

a) Coordinar acciones interministeriales, interprovinciales e internacionales a los fines de la correcta difusión de proyectos y productos de relevancia turística para la provincia.

b) Elaborar el plan de promoción turística a los fines de posicionar a la Provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional. En razón de ello planificar, organizar y coordinar las acciones de promoción, con el fin de difundir los atractivos turísticos y culturales de la provincia, tanto en el orden provincial, nacional e internacional.

c) Diseñar campañas de promoción destinadas al posicionamiento de cada modalidad turística.

d) Diseñar estrategias, coordinar y dirigir eventos de gran envergadura, permitiendo la participación de diversos actores en el desarrollo de los mismos.

e) Coordinar acciones con los distintos Ministerios de Turismo y organismos relacionados a nivel nacional, propiciando acciones conjuntas que beneficien la participación de la provincia en eventos nacionales.

f) Promover foros sanluiseños donde los actores y la comunidad puedan manifestar inquietudes y problemas como así también conocer la política turística provincial.

g) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

#### 1.8.1. SUBDIRECCIÓN AGENDA TURISMO CULTURAL.

a) Coordinar la agenda cultural y turística de San Luis conforme calendario de eventos programados, que se lleven a cabo en la Provincia.

b) Creación de Oficina de Bureau, a los fines de desarrollar el turismo de reuniones.

c) Promover y coordinar espacios de diálogo e intercambio con asociaciones, cámaras empresarias y representantes del sector turístico cultural.

#### 1.8.2. SUBDIRECCIÓN MÁRKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICO CULTURAL.

a) Elaborar planes de marketing tendientes a brindar mayor posicionamiento a la Provincia de San Luis como destino turístico cultural.

b) Generar estrategias de comunicación para redes sociales.

c) Diseñar el material audiovisual para la difusión de los atractivos y productos elaborados, fabricados y producidos en la provincia.

d) Diseñar estrategias para el posicionamiento del turismo internacional en la Provincia de San Luis.

#### 1.8.2.1. ÁREA COMUNICACIÓN.

a) Velar por la eficiente y eficaz transmisión de las actividades ministeriales en las distintas redes sociales y sitios web oficiales.

b) Mantener actualizada y modificar en cuanto fuere necesario la página web oficial del Ministerio de Turismo y Cultura con un fácil anclaje en las redes sociales.

c) Asesorar al Ministerio en la implementación de nuevas tecnologías y nuevas formas de comunicar.

#### 1.8.3. SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE.

a) Velar por la adecuada comunicación de las políticas turísticas que implemente el Ministerio, a todos los centros de informes creados o a crearse en los destinos turísticos que comprenden la denominada "Zona de los Inicios de la Tierra".

b) Procurar el mantenimiento y embellecimiento de los espacios de interés turístico y cultural.

c) Promover el desarrollo turístico y cultural de la región.

#### 1.8.3.1. ÁREA REGIÓN CENTRAL.

a) Velar por la adecuada comunicación de las políticas turísticas que implemente el Ministerio, a todos los centros de informes creados o a crearse en los destinos turísticos de la denominada "Zona de Serranías. Historia y Minerales".

b) Procurar el mantenimiento y embellecimiento de los espacios de interés

turístico y cultural.

c) Promover el desarrollo turístico y cultural de la región.

#### 1.8.3.2. ÁREA REGIÓN SUR.

a) Velar por la adecuada comunicación de las políticas turísticas que implemente el Ministerio, a todos los centros de informes creados o a crearse en los destinos turísticos de la denominada "Zona de Originarios, Venados y Lagunas".

b) Procurar el mantenimiento y embellecimiento de los espacios de interés turístico y cultural.

c) Promover el desarrollo turístico y cultural de la región.

#### 1.9. DIRECCIÓN GESTIÓN CULTURAL E IDENTIDAD SANLUISEÑA.

a) Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal.

b) Fortalecer la identidad regional y local, en línea con la configuración del espacio provincial.

c) Propiciar el fomento y reconocimiento de las prácticas culturales, la creación artística y la generación de nuevos productos culturales.

d) Fortalecer la divulgación y promoción de los significados y valores culturales.

e) Establecer y propiciar la preservación de la memoria colectiva y la conservación de los bienes culturales.

f) Fomentar la accesibilidad y las acciones conjuntas entre el Estado Provincial y los individuos o sociedades de índole privada que fortalezcan la cultura provincial.

g) Diagramar actividades de crecimiento y difusión cultural en los organismos a su cargo, como así también en coordinación con ONG's culturales y municipios.

h) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

#### 1.9.1. SUBDIRECCIÓN INTERCOLEGIALES CULTURALES.

a) Promover la revalorización del patrimonio cultural material e inmaterial de la Provincia generando acciones tendientes a conocer: valorar y preservar el acervo cultural puntano desde la infancia.

b) Fomentar actividades de encuentro e intercambio que propicien la promoción de saberes de las distintas identidades locales.

c) Instalar acciones de integración que fomenten el arraigo individual y colectivo.

d) Propiciar el intercambio e interacción cultural entre niños/as y jóvenes de las distintas localidades de la provincia.

e) Promover certámenes que estimulen el intercambio e interacción cultural entre niños/as, jóvenes, adultos y adultos mayores de las distintas localidades de la provincia.

#### 1.9.2. SUBDIRECCIÓN PLANIFICACIÓN CULTURAL.

a) Formular, planificar y difundir las acciones y actividades generadas desde el Ministerio de Turismo y Cultura en medios televisivos, radiales, gráficos y digitales provinciales, nacionales e internacionales para que lleguen con el mensaje a toda la sociedad a fin de que la misma se integre a las actividades culturales y turísticas de la provincia.

b) Coordinar la gestión comunicacional interna entre las distintas dependencias del Ministerio de Turismo y Cultura.

c) Administrar la infraestructura, et recurso humano, las actividades culturales y talleres del Museo de la Poesía Manuscrita Juan Crisóstomo Lafinur, Valeper y Gruta de Inti Huasi.

d) Preservar y conservar el legado poético y filosófico de Juan Crisóstomo Lafinur.

#### 1.9.2.1. ÁREA SAN LUIS LIBRO

a) Propender a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra.

b) Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños.

c) Administrar la infraestructura y el fomento cultural de San Luis Libro.

d) Gestionar y administrar el Sello San Luis Libro.

#### 1.9.2.2. ÁREA RUTA SANMARTINIANA.

a) Promover y difundir los vestigios históricos de la epopeya libertadora.

1.9.2.3. ÁREA ARCHIVO HISTÓRICO, MUHSAL, MUSEO DORA OCHOA DE MASRAMÓN, BIBLIOTECA PROVINCIAL JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR Y SALÓN DE LA PUNTANIDAD.

a) Organizar, conservar y difundir los documentos históricos de la Provincia, en tantos componentes fundamentales de la memoria colectiva y del patrimonio cultural de San Luis.

b) Administrar la infraestructura y el fomento cultural del Archivo Histórico de San Luis.

c) Administrar la infraestructura y el fomento cultural del Museo Histórico de San Luis.

d) Administrar la infraestructura, el recurso humano, las actividades culturales y talleres del Museo "Dora Ochoa de Masramón", Biblioteca Provincial "Juan Crisóstomo Lafinur" y Salón de la Puntanidad.

## 1.9.2.4. ÁREA MONUMENTO AL PUEBLO PUNTANO Y CASA DE OSORIO.

a) Administrar la infraestructura y los recursos humanos para el desarrollo de talleres de capacitación y eventos artísticos culturales del Monumento al Pueblo Puntano y la Casa Histórica de la Familia Osorio.

## 1.9.3. SUBDIRECCIÓN CENTRO CULTURAL SAN FRANCISCO Y SOLAR HISTÓRICO.

a) Administrar la infraestructura y los recursos humanos para el desarrollo de talleres de capacitación y eventos artísticos culturales del Solar Histórico de Sarmiento y Centro Cultural San Francisco.

## 1.10. DIRECCIÓN EVENTOS, FIESTAS PROVINCIALES Y ESPACIOS CULTURALES.

a) Investigar la historia de las fiestas provinciales por municipio a los fines de su revalorización.

b) Propiciar la visibilización de los productores y actores culturales, como así también de las industrias y espacios culturales de la Provincia, propiciando el vínculo entre ellos y el mercado de consumo.

c) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

## 1.10.1. SUBDIRECCIÓN EVENTOS.

a) Elevar propuestas para la realización de eventos y actividades turísticas en la Provincia de San Luis.

b) Coordinar la ejecución de los diferentes eventos y actividades, conforme Agenda Turística Cultural del Ministerio.

c) Gestionar de forma óptima el aprovisionamiento y la planificación.

d) Implementar mecanismos de logística en cada evento en las localidades de la Provincia de San Luis, asegurando su correcta realización.

e) Colaborar técnicamente en los eventos de los municipios que así lo requieran.

f) Coordinar, supervisar y dirigir los diferentes equipos técnicos y proveedores del evento.

g) Establecer la distribución de las diferentes áreas de trabajo de las ferias y eventos.

## 1.10.1.1. ÁREA REGISTRO DE ARTISTAS.

a) Difundir y promover la danza en sus diferentes manifestaciones mediante la participación conjunta de los artistas y los agentes culturales.

b) Difundir y promover la formación de coreutas.

c) Difundir y promover las bandas de música en sus diferentes manifestaciones mediante la participación conjunta de los artistas y los agentes culturales.

d) Difundir y promover la formación de coreutas y el ballet en todas sus formas.

## 1.10.1.2. ÁREA NAVE CULTURAL SCAC Y PARQUE LA CERÁMICA.

a) Administrar la infraestructura para eventos artísticos culturales y talleres de la Nave Cultural SCAC.

b) Planificar y ejecutar las tareas de mantenimiento, preservación y puesta en valor del Parque La Cerámica.

e) Promover diferentes actividades culturales, deportivas, sociales, entre otras, de conformidad a la demanda de los usuarios promocionando e impulsando los espacios recreativos existentes.

## 1.10.1.3. ÁREA CASA DEL POETA ANTONIO ESTEBAN AGÜERO Y CASA DE LOS GOBERNADORES.

a) Administrar la infraestructura para eventos artísticos culturales y el fomento cultural de la Casa del Poeta y la Casa de los Gobernadores.

## 1.10.2. SUBDIRECCIÓN CASA DE LA MÚSICA.

a) Administrar la infraestructura para eventos artísticos culturales y el fomento cultural de la Casa de la Música.

## 1.10.3. SUBDIRECCIÓN TEATRO CLUB SOCIAL.

a.) Administrar la infraestructura y el fomento cultural del Teatro Club Social.

b) Promover la producción y realización de espectáculos tales como ópera, ballet, recitales, conciertos sinfónicos y corales, música de cámara, entre otros eventos culturales.

c) Favorecer la formación de artistas, espectadores y técnicos.

d) Propiciar el intercambio de producciones, equipos técnicos, conocimientos y experiencias en áreas específicas.

## 1.10.4. SUBDIRECCIÓN CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO.

a) Administrar la infraestructura y el fomento cultural del Centro Cultural Puente Blanco.

b) Integrar, custodiar, preservar y expandir el funcionamiento y las actividades de los teatros Hugo del Carril y Berta Vidal de Battini.

## 1.11. DIRECCIÓN RELACIONES INSTITUCIONALES.

a) Planificar acciones conjuntamente con instituciones escolares, de gestión turística, gestión cultural y otras que tiendan a cumplir el objetivo de revalorizar la cultura sanluisense.

b) Fortalecer la presencia institucional del Ministerio de Turismo y Cultura en todo el territorio provincial.

c) Coordinar las actividades turísticas y culturales con las regiones y cada uno de los municipios y localidades.

d) Favorecer el intercambio turístico y la difusión mediante acuerdos y

convenios multilaterales con las provincias integrantes de la Región Cuyo y organismos vinculados, a fin de incrementar el turismo hacia la provincia y la región.

e) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

## 1.11.1. SUBDIRECCIÓN RELACIONES INTERMUNICIPALES E INTERPROVINCIALES.

a) Favorecer el intercambio turístico y la difusión mediante acuerdos y convenios multilaterales con los municipios y las provincias del país, organismos multilaterales y nacionales a fin de incrementar el turismo hacia la provincia y la región, y la promoción cultural de la provincia.

## 1.11.1.1. ÁREA RELACIONES INDUSTRIALES DEL ARTE.

a) Coordinar y promover las actividades turísticas y culturales que impulsa el Ministerio de Turismo y Cultura con sectores productivos, de naturaleza pública, mixta y privados, tendientes al desarrollo económico de todos los sectores intervinientes.

b) Diagramar, planificar y promover proyectos de promoción industrial del arte en todas sus acepciones, con el propósito de lograr la inserción de artistas locales en los circuitos artísticos de la provincia, nacionales e internacionales.

## 1.11.1.2. ÁREA RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES.

a) Promover el intercambio y coordinación de acciones que fomenten y promuevan las actividades turísticas y culturales con los gobiernos locales y nacionales.

## 1.12. DIRECCIÓN DE SITIOS CULTURALES Y RECREATIVOS.

a) Coordinar, gestionar y evaluar la agenda y actividades culturales de los espacios dependientes de la Dirección.

b) Garantizar la recuperación de los espacios públicos provinciales a través de la creación de parques, plazas y zonas verdes, con parámetros de conservación ambiental y protección de la biodiversidad.

e) Garantizar la preservación y el mantenimiento de parques, plazas y zonas verdes.

d) Implementar instrumentos de gestión, tendientes a la protección, rehabilitación y sostenibilidad del patrimonio cultural inmueble y sus zonas de influencia.

e) Supervisar y optimizar los gastos y demandas en infraestructura para cada sitio a cargo.

f) Potenciar y promover los espacios de esparcimiento, encuentro e integración inclusivos de la población, promoviendo su bienestar como objetivo principal.

g) Promover un sistema de logística y comunicación para optimizar el funcionamiento e intercambio entre los sitios culturales y recreativos dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura.

h) Implementar acciones tendientes a contribuir con la seguridad de los sitios culturales y recreativos dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura.

i) Planificar y aprovisionar los elementos que se requieran en eventos, ferias, exhibiciones, capacitaciones, y otros, que se realicen en la provincia, e implementar mecanismos de logística que aseguren su correcta realización.

j) Coordinar, supervisar y/o dirigir los diferentes equipos técnicos y proveedores de eventos en los sitios culturales y recreativos dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura.

k) Colaborar técnicamente en los eventos de los municipios que así lo requieran.

l) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

## 1.12.1. SUBDIRECCIÓN MANTENIMIENTO DE SITIOS Y LUGARES.

a) Confeccionar y mantener actualizado un inventario de insumos, máquinas y herramientas, con registro de movimientos, traslados y ubicación de los mismos.

b) Realizar control de stock periódicamente e informar a la Dirección de Sitios Culturales y Recreativos sobre anomalías tales como faltantes, roturas y estado de bienes muebles e inmuebles de sitios y lugares dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura.

c) Propiciar, mantener, conservar y prever el mantenimiento de la infraestructura de sitios y lugares dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura.

d) Programar y supervisar las actividades de mantenimiento técnico y de servicios de la infraestructura de sitios y lugares dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura.

## 1.12.1.1. ÁREA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS.

a) Fomentar la implementación de actividades de turismo recreativo en todo el ámbito de la provincia de San Luis.

b) Elevar proyectos de actividades de turismo recreativo, indicando modalidad y zona preferente.

c) Velar por la correcta ejecución de las políticas turísticas recreativas que implemente el Ministerio.

d) Promover diferentes actividades culturales, deportivas, sociales, entre

otras, de conformidad a la demanda de los usuarios promocionando e impulsando los espacios recreativos existentes.

e) Coordinar acciones y promover la educación ambiental, a través del uso de parques, plazas y espacios verdes.

f) Promover acciones tendientes a fomentar valores sociales de sustentabilidad y conservación ambiental.

g) Propiciar diversas actividades turísticas y de deporte acuático.

1.12.1.2. ÁREA PARQUE NATIVO Y PASEO DEL LAGO, PARQUE ZANJITAS PUEBLO HEROICO, PARQUE TORO NEGRO, HITO DEL BICENTENARIO, MUSEO DEL VIDRIO Y ESPACIO CULTURAL CHULUPTÉ.

a) Planificar y ejecutar las tareas de mantenimiento, preservación y puesta en valor del Parque Nativo y Paseo del Lago de Potrero de los Funes, Parque Zanjitas Pueblo Heroico, Monumento de Reivindicación Histórica al General Manuel Belgrano de Toro Negro, Hito del Bicentenario, Museo del Vidrio en Jarilla, y Centro Cultural Chulupté.

b) Promover nuevos espacios dedicados al ocio, esparcimiento, recreación, turismo, deporte e inclusión social de la comunidad.

c) Monitorear el cumplimiento de las funciones del personal y dependencia a su cargo.

d) Administrar la infraestructura y el fomento cultural del Hito del Bicentenario.

e) Promover diferentes actividades culturales, deportivas, sociales, entre otras, de conformidad a la demanda de los usuarios promocionando e impulsando los espacios recreativos existentes.

f) Administrar la infraestructura, el recurso humano y las actividades culturales de los respectivos sectores.

1.12.1.3. ÁREA PARQUE RECREATIVO MERLO.

a) Planificar y ejecutar las tareas de mantenimiento, preservación y puesta en valor del Parque Recreativo de Merlo.

b) Elaborar e implementar estrategias para el desarrollo de actividades deportivas, culturales, recreativas y turísticas en el parque.

c) Monitorear el cumplimiento de las funciones del personal y dependencia a su cargo.

1.12.2. SUBDIRECCIÓN PARQUE DE LAS NACIONES Y PARQUE CUARTO CENTENARIO.

a) Planificar y ejecutar las tareas de mantenimiento, preservación y puesta en valor del Parque de las Naciones y el Parque Cuarto Centenario.

b) Promover diferentes actividades culturales, deportivas, sociales, entre otras, de conformidad a la demanda de los usuarios promocionando e impulsando los espacios recreativos existentes.

c) Monitorear el cumplimiento de las funciones del personal y dependencias a su cargo.

1.12.3. SUBDIRECCIÓN CABILDO Y CASA DE TUCUMÁN, CENTRO CULTURAL TECLA FUNES Y CENTRO DE CONVENCIONES LA PUNTA.

a) Administrar la infraestructura y fomento cultural del Cabildo Histórico, de la Casa de Tucumán, Centro de Convenciones La Punta y Centro Cultural Tecla Funes.

b) Coordinar actividades, espectáculos y presentaciones artísticas y culturales.

c) Promover diferentes actividades culturales, deportivas, sociales, entre otras, de conformidad a la demanda de los usuarios promocionando e impulsando los espacios recreativos existentes.

1.13. DIRECCIÓN PARQUE COSTANERA.

a) Planificar y ejecutar las tareas de mantenimiento, preservación y puesta en valor del Parque Costanera.

b) Promover y planificar actividades recreativas, culturales y turísticas promocionando los espacios existentes.

c) Monitorear el cumplimiento de las funciones del personal y dependencia a su cargo.

d) Planificar y ejecutar las tareas de mantenimiento, preservación y puesta en valor del Espejo de Agua ubicado en el Parque Costanera.

e) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano de la Dirección.

f) Monitorear el cumplimiento de las funciones del personal y dependencia a su cargo.

g) Instrumentar las acciones necesarias para la elaboración y posterior ejecución de proyectos de recuperación y puesta en valor de las diferentes áreas o zonas del parque.

1.14. GERENCIA HOTEL INTERNACIONAL POTRERO DE LOS FUNES.

a) Promover el posicionamiento del Hotel Internacional Potrero de los Funes en un lugar predominante del turismo de la Provincia de San Luis, mediante la excelencia en el servicio y la interacción con huéspedes y clientes.

b) Ejercer la contabilidad, administración y superintendencia del Hotel Internacional Potrero de los Funes de acuerdo con la normativa vigente y toda forma que determinen los organismos de contralor.

c) Elevar mensualmente al Ministerio de Turismo y Cultura, copia de la Ren-

dición de Cuentas presentada a Contaduría General de la Provincia, conforme al Punto 8 del Anexo del Decreto N° 6930-MTCyD-2008.

d) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano a su cargo.

1.14.1. GERENCIA HOTEL LA HUERTITA.

a) Disponer las acciones que tiendan al normal desenvolvimiento diario del Hotel Dique La Huertita, asegurando la oferta de los servicios disponibles a los clientes y turistas que lo visiten.

b) Mantener estrecha relación de dependencia administrativa y operativa con la Gerencia del Hotel Internacional Potrero de los Funes, quien le exigirá al responsable la rendición semanal de facturación de compras, relación con operadores, novedades del personal y todas las actividades afines que se desarrollen en sus instalaciones.

c) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano a su cargo.

1.14.2. GERENCIA HOTEL LA RECOVA.

a) Disponer las acciones que tiendan al normal desenvolvimiento diario del Hotel La Recova, asegurando la oferta de los servicios disponibles a los clientes y turistas que lo visiten.

b) Mantener estrecha relación de dependencia administrativa y operativa con la Gerencia del Hotel Internacional Potrero de los Funes, quien le exigirá al responsable la rendición semanal de facturación de compras, relación con operadores, novedades del personal y todas las actividades afines que se desarrollen en sus instalaciones.

c) Organizar, controlar y optimizar el recurso humano a su cargo.

Art. 3°.- Disponer que el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, proceda a proyectar las modificaciones presupuestarias y/o reasignación de partidas como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 4°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Recursos Humanos e Instituto de Firma Digital.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Manuel Rigau**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**DECRETO N° 1619-MDH-SPD-2024**

San Luis 27 de Febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El EXD-0000-2141005/24 mediante el cual se tramita la designación del Sr. FERNANDO ADRIAN QUIROGA, D.N.I. N° 29.724.936, en el cargo de Jefe de Sub-Área Justo Daract, dependiente del Área Coordinación General de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. FERNANDO ADRIAN QUIROGA, D.N.I. N° 29.724.936, en el cargo de Jefe de Sub-Área Justo Daract, dependiente del Área Coordinación General de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Luis Marcelo Girau**

**Mónica Mariela Becerra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 54-MDH-SPD-2023.-**

San Luis, 10 de Diciembre de 2023.-

## VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto precitado en su Art. N° 32 Asigna a la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad las competencias que a la misma le corresponden. Asimismo faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia. Como así también crear estructuras orgánico funcionales que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales y de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad; modificarlos, suprimirlos, agruparlos, o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia para el mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que a los fines de posibilitar la ejecución de las competencias asignadas a dicha Secretaría, es preciso delinear la nueva estructura organizativa, siendo necesario adecuar las diferentes unidades de organización que lo integran para el cumplimiento de las misiones y funciones pertinentes;

Que dicha adecuación, orgánico funcional, se realiza con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias estatales, se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aprobar, a partir del presente Decreto, la estructura de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, de la siguiente manera:

## 1. SECRETARÍA DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## 1.1 Secretaría Privada

## 1.2 Asesoría Contable

## 1.3 Asesoría Legal

## 1.4 Despacho

## 1.5 Área Comunicación Institucional

## 1.6 Dirección de Juan Martín de Pueyrredón

## 1.6.1 Sub-Área Equinoterapia

## 1.7 Área Relaciones con ONG y Municipios

## 1.7.1 Sub-Área Inclusión Laboral

## 1.7.2 Sub-Área Infraestructura y Vivienda

## 1.7.3 Sub-Área Síndrome de Down

## 1.8 Área de Coordinación General

## 1.8.1 Sub-Área Justo Daract

## 1.8.2 Sub-Área Merlo

## 1.8.3 Sub-Área Tercera Edad

## 1.8.4 Sub-Área Banco de Órtesis

## 1.8.5 Sub-Área Gestión Certificado Único de Discapacidad

## 1.8.6 Sub-Área Gestión Incluir Salud

## 1.8.7 Sub-Área Logística y Transporte

## 1.8.8 Sub-Área Talleres Terapéuticos

## 1.8.9 Sub-Área Discapacidad Sensorial

## 1.8.10 Sub-Área Discapacidad Motriz

## 1.8.11 Sub-Área Autismo

## 1.8.12 Sub-Área Deportes y Recreación

Art. 2°.- Asignar a los siguientes organismos los regímenes de competencias, misiones y funciones que se detallan a continuación:

## 1. SECRETARÍA DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## 1.1 SECRETARIA PRIVADA

a) Organizar el régimen de audiencias del Señor Secretario de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.

## 1.2 ASESORÍA CONTABLE

a) Ejecutar lo relacionado con la gestión contable de las unidades ejecutoras y/o dependencias de la Secretaría, conforme lo establecido en la Ley N° VIII-0256-2004, Decreto reglamentario o normas que las reemplacen.

b) Entender el proceso de asignación de fondos administrando las prioridades financieras.

c) Analizar el presupuesto de la Secretaría y administrar las partidas presupuestarias correspondientes, procurando la eficiente ejecución del presupuesto anual.

d) Elaborar la programación financiera mensual de cada unidad ejecutora dependiente de la Secretaría.

e) Organizar, controlar y optimizar el procedimiento de conciliaciones bancarias.

f) Recopilar, evaluar y procesar en tiempo y forma la documentación de las rendiciones de la Secretaría.

g) Controlar el procedimiento y recepción de la documentación pertinente.

h) Coordinar y controlar todos los procesos de compras y contrataciones de la Secretaría.

i) Efectuar las imputaciones, emisión de órdenes de pago y el correspondiente control presupuestario.

j) Controlar viáticos dentro y fuera de la provincia y emitir la correspondiente orden de salida, planilla y orden de pago.

k) Programar, organizar, controlar y optimizar los recursos humanos que el área necesite para el desarrollo de sus funciones.

## 1.3 ASESORÍA LEGAL

a) Dictaminar y asesorar en todo asunto y/o expediente, actuando como servicio jurídico cuando la normativa lo exija, o a requerimiento de las autoridades jerárquicas superiores.

## 1.4 DESPACHO

a) Recepcionar, centralizar y coordinar el despacho de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad y de toda documentación que deba ser suscripta por el Secretario, conforme la competencia que le asigne la normativa vigente, la ley de Contabilidad, Administración y Control Público y demás normas administrativas aplicables a los asuntos y cuestiones en trámite.

b) Elaborar bajo la supervisión y control del Ministerio de Desarrollo Humano, los proyectos de decretos, resoluciones, circulares, memorándums y demás actos que resulten necesarios para la decisión de los asuntos que tramitan en el área y confección definitiva de los mismos para ser sometidos a la firma de las autoridades y funcionarios que correspondan.

c) Organizar, fiscalizar los registros y archivos para el control del movimiento de los expedientes, notas, y demás documentación que ingrese o salga del organismo.

d) Atención y fiscalización de todo lo referido al despacho y movimiento administrativo de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.

e) Supervisar al personal e impartir instrucciones para el óptimo funcionamiento de la oficina de despacho.

## 1.5 ÁREA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

a) En coordinación con la Secretaría de Estado de Comunicación, promover la difusión a través de los distintos medios de comunicación, de las políticas públicas ejecutadas y a ejecutarse por la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.

## 1.6 DIRECCION DE JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN

a) Coordinar, abordar e implementar las políticas públicas en materia de discapacidad dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial en el Departamento Juan Martín de Pueyrredón.

## 1.6.1 SUB-ÁREA EQUINOTERAPIA

a) Promover la disciplina de Equinoterapia como método terapéutico de habilitación y rehabilitación de la salud integral de las personas con discapacidad.

b) Impulsar campañas de promoción y concientización sobre los beneficios de la Equinoterapia.

c) Promover la investigación y capacitación de los profesionales a fin de favorecer la permanente actualización de los métodos y procedimientos terapéuticos.

## 1.7 ÁREA RELACIONES CON ONG Y MUNICIPIOS

a) Promover el vínculo con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas a fin de trabajar de manera mancomunada en el abordaje de las problemáticas suscitadas.

b) Promover y apoyar proyectos de los diferentes organismos del estado provincial, municipal y de la sociedad civil, tendientes a fomentar la accesibilidad, la participación en actividades culturales y deportivas y todas aquellas que incluyan y favorezcan a personas con discapacidad.

## 1.7.1 SUB-ÁREA INCLUSIÓN LABORAL

a) Propiciar la implementación de políticas públicas tendientes a la inclusión en el ámbito laboral de las personas con discapacidad, promoviendo acciones de compromiso y solidaridad.

b) Desarrollar acciones tendientes a individualizar, contener y acompañar a las personas con discapacidad en su inserción y vida laboral.

## 1.7.2 SUB-ÁREA INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

a) Velar por el cabal cumplimiento de la infraestructura garantizando el acceso de las personas con discapacidad.

b) Propiciar los canales de gestión a fin de diagnosticar, evaluar el acceso y las condiciones sobre la vivienda.

## 1.7.3 SUB-ÁREA SÍNDROME DE DOWN

a) Fortalecer, abogar y reivindicar la igualdad de derechos para las personas con síndrome de Down.

b) Evaluar mecanismos tendientes a recabar información clara, precisa y específica, a los fines de orientar certera y eficientemente las políticas públicas a desarrollar.

## 1.8 ÁREA DE COORDINACIÓN GENERAL

a) Propiciar la implementación de políticas públicas tendientes a la inclusión

en la Sociedad de las personas con discapacidad, promoviendo acciones de compromiso y solidaridad.

b) Desarrollar acciones tendientes a individualizar, contener y acompañar a las personas con discapacidad como a su entorno familiar.

c) Brindar asesoramiento, capacitación y orientación como referente gubernamental para la formulación de políticas públicas inclusivas.

d) Articular, organizar, dirigir y controlar las políticas públicas ejecutadas y/o a ejecutarse por los organismos dependientes sobre las competencias asignadas por la normativa vigente.

e) Velar por el cabal cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional, provincial y municipal en la materia.

f) Proveer acciones a fin de garantizar la igualdad real de oportunidades de trato y de ejercicio de los derechos para la inclusión de las personas con discapacidad.

g) Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

#### 1.8.1 SUB-ÁREA JUSTO DARACT

a) Coordinar, abordar e implementar las políticas públicas en materia de discapacidad dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial en la localidad de Justo Daract y zonas aledañas.

#### 1.8.2 SUB-ÁREA MERLO

a) Coordinar, abordar e implementar las políticas públicas en materia de discapacidad dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial en la localidad de Merlo y zonas aledañas.

#### 1.8.3 SUB-ÁREA TERCERA EDAD

a) Implementar acciones para personas con discapacidad transitando la tercera edad desde una perspectiva de derecho y ciudadanía plena a través de programas de atención integral e interdisciplinaria.

#### 1.8.4 SUB-ÁREA BANCO DE ÓRTESIS

a) Facilitar el acceso a elementos de ortopedia (silla de ruedas, andadores, bastones, camas ortopédicas, muletas) a personas con discapacidad que no cuenten con cobertura de obra social, en el marco del convenio ya existente con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

#### 1.8.5 SUB-ÁREA GESTIÓN CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD

a) Asesorar, gestionar y canalizar el acceso al Certificado Único de Discapacidad con el organismo competente de su emisión.

#### 1.8.6 SUB-ÁREA GESTIÓN INCLUIR SALUD

a) Asesorar, gestionar y canalizar el acceso a los servicios de salud a los titulares de las Pensiones No Contributivas (PNC).

#### 1.8.7 SUB-ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

a) Brindar asesoramiento, capacitación y orientación como referente gubernamental sobre la normativa vigente en transporte para las personas con discapacidad.

b) Diagramar políticas públicas en el marco de la normativa vigente a fin de garantizar el acceso al transporte de las personas con discapacidad.

#### 1.8.8 SUB-ÁREA TALLERES TERAPÉUTICOS

a) Coordinar acciones con organismos gubernamentales, ONG, Municipios, entre otros; a fin de gestionar el dictado de talleres terapéuticos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y contención a las familias.

#### 1.8.9 SUB-ÁREA DISCAPACIDAD SENSORIAL

a) Abordar la discapacidad sensorial en las personas brindando capacitaciones al respecto en todos los ámbitos, a fin de facilitar la interacción de estas con la sociedad.

#### 1.8.10 SUB-ÁREA DISCAPACIDAD MOTRIZ

a) Abordar la discapacidad motriz en las personas brindando capacitaciones, a fin de eliminar y superar obstáculos para un desarrollo en todos los ámbitos sociales, culturales y educativos de los que participan.

#### 1.8.11 SUB-ÁREA AUTISMO

a) Entender en la investigación, la docencia con un abordaje integral e interdisciplinario.

b) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas campañas de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

c) Impulsar la implementación progresiva y uniforme de un abordaje integral e interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

d) Coordinar las acciones necesarias a los fines de la inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) en los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo con lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

#### 1.8.12 SUB-ÁREA DEPORTES Y RECREACIÓN

a) Generar políticas públicas tendientes a concientizar y derribar las barreras que privan a las personas con discapacidad de la posibilidad de vivir la vida social, cultural y deportiva en una institución o en un club, ya sea como espectadores o para desempeñar alguna actividad deportiva y/o cultural.

b) Proponer la realización de actividades específicas para las personas con discapacidad en los períodos de receso escolar y vacaciones, facilitando un ámbito de esparcimiento, vinculación y desarrollo deportivo y social.

Art. 3°.- Derogar toda otra norma que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.-

Art. 4°.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a través del Área correspondiente deberá efectuar las modificaciones presupuestarias y/o reasignación de partidas como consecuencia de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art.5°.-La Secretaría realizará la reubicación del personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 6°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Recursos Humanos y a todas las áreas dependientes de la Secretaría.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Luis Marcelo Giraudo**

**Mónica Mariela Becerra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Área de Compras y Contrataciones

Departamento de Inmueble

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5671 para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Sucursales varias de las Gerencias Zonales: Entre Ríos Oeste, Noroeste, Patagonia Norte, Patagonia Sur, Rosario y San Luis".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 04/06/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATAACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

C: 1011

\$4.714,00

e: 01 y v: 08 May

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de EQUIPAMIENTO E INSUMOS ODONTOLÓGICOS, con destino a distintos nosocomios de la Provincia, solicitado por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2060934/24.

DECRETO DE LLAMADO N° 3158-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 240.410.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 21 de MAYO de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1032

SPP

e: 06 y v: 10 May.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de LECHE Y CAJAS DE ALIMENTOS, con destino a abastecer los hospitales y centros de salud en cuanto a la leche, y cubrir demanda de pacientes celíacos de toda la provincia, solicitado por la DIRECCIÓN FÁRMACOS E INSUMOS MÉDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2200393/24.

DECRETO DE LLAMADO N° 3161-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 559.570.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 22 de MAYO de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1033 SPP e: 06 y v: 10 May.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS, con destino a diferentes establecimientos educativos, solicitado por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-3060610/24.

DECRETO DE LLAMADO N° 3145-ME-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100(\$ 34.928.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 23 de MAYO de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1034 SPP e: 06 y v: 10 May.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "a adquisición de INSUFLADOR PARA TORRE DE LAPAROSCOPIA, con destino a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, solicitado por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-3070526/24.

DECRETO DE LLAMADO N° 3172-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contratacio-

nes, 23 de MAYO de 2024 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1035 SPP e: 06 y v: 10 May.

## JUDICIALES

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "BARBAGALLO NORMA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO" exp 408963/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. NORMA BEATRIZ BARBAGALLO DNI N° 17.389.041 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 23/4/24

C: 990 \$3.300,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "FERNANDEZ JORGE RAFAEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 398407/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. FERNANDEZ, JORGE RAFAEL, DNI 8.698.657. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 24 de Abril de 2.024

C: 991 \$4.060,00 e: 01 y v. 06 May

El Dr. José Agustín Ruta, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 de esta Ciudad, Secretaria del Autorizante, en los autos caratulados "EXP 348928/19 FERNANDEZ MIGUEL ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Don FERNANDEZ MIGUEL ALBERTO D.N.I. N° 14.144.373.- que tengan derechos sobre los bienes de los causantes, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 23 de Septiembre de 2020.-

C: 992 \$ 3.680,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 de la primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Viviana Elisabeth Oste, Secretaria de la autorizante, en Autos caratulados: EXP 314931/17. "OJEDA MARIA EMA C/ OJEDA CLEMENTINA Y OTROS S/ IMPUGNACION DE LA FILIACIÓN", Cita y Emplaza a todos los que se consideren sucesores universales del Sr. ZARATE ANTONIO DE LA ESPERANZA, DNI N° 06.804.420, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, diecisiete de abril de 2024

C: 995 \$3.870,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral n° 2, str de la Tercera Circunscripción Judicial San Luis, a cargo del Dr. Bustos José Ramiro, juez Secretaria a cargo de la autorizante en Autos EXP 411104/24 PERALTA IGNACIO HUGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del extinto IGNACIO HUGO PERALTA DNI 16.644.406.

Bajo apercibimiento de ley.

Concaran San Luis 3 de abril de 2024.

C: 996 \$3.661,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "SALAS FLORA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 407330/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. Salas Flora Argentina, DNI N° 10.931.088 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 23/4/24

C: 997 \$3.585,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "VALENTIN OSVALDO NELSON S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 391101/22 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Valentin Osvaldo Nelson, DNI N°5.250.109 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 26/10/2023

C: 998 \$3.395,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo DRA. NATALIA GOMEZ, en los autos caratulados "CHIRINO ANGEL Y AGUIRRE DEMORFILA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" exppte 398611/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes SRES. CHIRINO ANGEL DNI 3222367 y DEMORFILA AGUIRRE DNI 633968 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 15/4/24

C: 1014 \$3.300,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la primera circunscripción judicial del Poder Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ, Secretaria de la autorizante, en autos EXP 410730/24 "BRAILE CARLOS RECTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza, a herederos y acreedores del causante, CARLOS HÉCTOR BRAILE, D.N.I. N° 14.793.282, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, se presenten ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 29 de Abril de 2024.-

C: 1016 \$3.395,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "MUÑOZ ANGEL, AMIEVA DE MUÑOZ EDILIA Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 405726/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes DON ANGEL MUÑOZ LE N° 3.199.806 y DOÑA EDILIA AMIEVA DE MUÑOZ LE N° 8.211.817. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de Abril de 2.024

C: 1017 \$4.307,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la segunda circunscripción judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini autorizante, en

autos caratulados "ZULETA BENJAMÍN RUFINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPEDIENTE N° 378411/21 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto SR. ZULETA BENJAMIN RUFINO D.N.I. N° 6.929.353, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis) , veinticuatro de octubre de 2023.-

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 1018 \$3.870,00 e: 01 y v: 06 May

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que ARTEAGA ALEJANDRA JOSEFINA, DNI N° 31.009.503, con domicilio En Colon N° 958, ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 15 de abril del 2024.-

MARÍA ELENA EDITH LUCERO  
Presidente

C: 1020 \$3.300,00 e: 01 y v: 06 May

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de Concaran a cargo del Dr. José Ramiro Busto- secretaria autorizante en autos: "TORRES MARIA DIONICIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 412508/24" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Maria Dionicio Torres, DNI: 6.790.342, con ultimo domicilio real en barrio Mariano Ponce casa 5 de la localidad de Villa del Carmen, San Luis, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa, San Luis, 25 de abril de 2024.

C: 1021 \$ 3.680,00 e: 01 y v: 06 May

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.  
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en los autos ADM 16027/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Suplente del DR. L´Huillier José Guillermo, Secretaria de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, veinticuatro de abril de 2024. (...) CONVÓQUESE a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir: "UN (01) CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" , fijando el periodo de inscripción desde el 20/05/2024 al 24/05/2024, inclusive. El examen escrito se realizará el día 08/08/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 09/08/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web [consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar](http://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar) presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs. Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado

el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 03/05/2024, 06/05/2024 y 08/05/2024 (...) Firmado digitalmente por el Dr. L´ Huillier José Guillermo, Presidente Suplente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis". -

C: 1025 SPP e. 03 y v: 08 May.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.  
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en los autos ADM 16028/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Suplente del DR. L´ Huillier José Guillermo, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, veinticuatro de abril de 2024. (...) CONVÓQUESE a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir: "UN (01) CARGO DE DEFENSOR GENERAL", fijando el periodo de inscripción desde el 27/05/2024 al 31/05/2024, inclusive. El examen escrito se realizará el día 15/08/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 16/08/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web [consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar](http://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar) presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

PÚBLIQUÉSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 03/05/2024, 06/05/2024 y 08/05/2024 (...) Firmado digitalmente por el Dr. L´ Huillier José Guillermo, Presidente Suplente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".

C: 1026 SPP e. 03 y v: 08 May.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
EDICTO  
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 15881/24, Presidencia Subrogante del Dr. José Guillermo L´Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales que, conforme a lo resuelto en fecha 26/04/2024, se ha admitido la postulación para el:

CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ADM 15881/24	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
	CABELLO MARIA CECILIA	26.213.746
	CANCIANI LEONARDO	33.702.613
	CORIA SUSANA LORENA	33.136.495
	FERNANDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA	32.012.741
	LABORDA DIEZ MARIA SOLEDAD	33.089.904
	LEDE ZAJIC JORGE NAHUEL	33.801.554
	MUÑOZ JUAN ESTEBAN	31.141.420
	QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18.377.140
	VILLEGAS SCIVETTI MARIA VICTORIA	25.854.054

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 1027 SPP e. 03 y v: 08 May.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
EDICTO  
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 15882/24, Presidencia Subrogante del Dr. José Guillermo L´Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales que, conforme a lo resuelto en fecha 26/04/2024, se ha admitido la postulación para cubrir:

CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ADM 15882/24	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
	CANCIANI LEONARDO	33.702.613
	CORIA SUSANA LORENA	33.136.495
	DALMASSO CECILIA ELENA	34.052.042
	FERNANDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA	32.012.741
	GUARDIA NADIA SOLEDAD	31.526.050
	LUCERO MARIA DE LAS MERCEDES	20.134.844
	MANCEÑIDO ALDANA JUDITH	28.736.956
	OCHOA DAHIANA NEREA	35.475.986
	QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18.377.140
	SURROCA JOHAQUINA JULIETA	36.046.897
	VISETTI HERRERA MARIA CAROLINA	28.489.412

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 1028 SPP e. 03 y v: 08 May.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Subrogante de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

“ CONCURSO PARA CUBRIR: UN (01) CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES”  
ADM 15900/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34421889
BOCCA DALMA ESTEFANIA	33515611
CHACON LAURA MELINA	35764839
CORIA LORENA SUSANA	33136495
FERNANDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA	32012741
GUARDIA NADIA SOLEDAD	31526050
LUCERO SUAREZ MARIA BELEN	30569448
MORAN SILVIA OLGA	25529346
TORRES TERESA YOLANDA	23637469
VILLEGAS TOBARES ANABEL NATALIA	34877993
VINUESA MARIA CONSTANZA	33099300
YACANTO CECILIA CRISTINA	31845586

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 1029 SPP e. 03 y v: 08 May.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Subrogante de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

“ CONCURSO PARA CUBRIR: “UN (01) CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN SALA MULTIFUERO TOMAS JOFRE”  
ADM 15901/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34421889
BARRIOS ROMERO JESUANA AILEN	36077176
BOCCA DALMA ESTEFANIA	33515611
CHACON LAURA MELINA	35764839
CORIA LORENA SUSANA	33136495
ESCUDERO MARIA JOSE	31891916
MORAN SILVIA OLGA	25529346
OHANIAN LORENA KARINA MONICA	25450063
QUIROGA LAURA RENEE	26806246
VILCHEZ VILCHES MARIA LUZ	36859124
VILLEGAS TOBARES ANABEL NATALIA	34877993

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 1030 SPP e. 03 y v: 08 May.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Subrogante de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

“ CONCURSO PARA CUBRIR: “UN (01) CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS” ADM 15899/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34421889
BENZINA BETIANA	25016820
BOCCA DALMA ESTEFANIA	33515611
CABELLO CECILIA	26213746
CHACON LAURA MELINA	35764839
CORIA LORENA SUSANA	33136495
ESPINOSA MOLINA PAULA MARIA LUJAN	24299458
FERNANDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA	32012741
GARCIA SILVINA DANIELA	33515841
GATICA EVA CAROLINA	28838456
JOFRE CLAUDIA ALEJANDRA	22852297
LAMELA YANEL ROMINA	31785944
LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30244273
LEDE ZAJIC JORGE NAHUEL	33801554
LHULLIER GABRIELA VERONICA	31542982
LUCERO GITTO ANDREA SOLEDAD	31518025
LUCERO SUAREZ MARIA BELEN	30569448
MORAN SILVIA OLGA	25529346
PEDERNA LUCRECIA ANTONELLA	33757012
PEREYRA GMELIN DARIO ROMAN	32646549
QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18377140
SCHMID MARIA EUGENIA	22852968
SOSA CECILIA CAROLINA	23947724
VILLEGAS TOBARES ANABEL NATALIA	34877993

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 1031 SPP e. 03 y v: 08 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción de la Provincia de San Luis, a cargo del Dra. IBAÑEZ GERALDINA INES, Secretaría a cargo del/la Autorizante en los autos caratulados: “PIPITONE SEBASTIAN NIGOLAS C/ CORREAS SERGIO EMANUEL S/ INTERDICTO DE RECOBRAR - EXP 382083/22”, ha ordenado emplazar para que dentro de CINCO DIAS comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, a toda persona que sea sucesor del demandado (CORREAS SERGIO EMANUEL DNI N° 35.768.212), coparticipe, beneficiaria o se crea con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio y que se individualiza como parcela B del plano 1/62/87, cuyo dominio luce inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo el Tomo 120 (Ley 3236) de Capital F° 329 N° 37089, y se encuentra ubicado en Ruta Provincial nro. 3, frente al predio de San Luis Feria, y conforme a ello se transcribe el siguiente decreto que en sus partes pertinentes dice:

“San Luis, 26 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito IOL N° 23354987 de fecha 20/10/2023: Atento lo solicitado, encontrando precedente lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 617 del CPC, tengo por ampliada la demanda en los términos expresados contra los sucesores del demandado (Sr. Correas), coparticipe, beneficiaria o se crea con derechos sobre el inmueble objeto de estese juicio. NOTIFIQUESE a cargo del peticionante y/o publíquense EDICTOS por UN DIA en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada en la provincia. La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Sub Área de Despacho Especializada en Derechos Reales.-

San Luis 29 de Abril de 2024.-

C: 1036 \$6.106,00 e y v: 06 May